



APRUEBA BASES Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 7/23 DENOMINADA: "HABILITACIÓN RUTAS VIVAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO" BARRIO LUIS CRUZ MARTINEZ, CHILLÁN ID. 2467-68-LP23.

VISTOS:

a) La Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento Decreto Supremo N° 250, de Hacienda;

b) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

c) El Decreto Alcaldicio N° 4.097/2021, de 29 de junio de 2021, que Delega Facultades que indica;

CONSIDERANDO:

a) El Convenio Ad Referéndum de Transferencia de Recursos para financiar la ejecución de la obra **"HABILITACIÓN RUTAS VIVAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO" BARRIO LUIS CRUZ MARTINEZ, CHILLÁN** suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán, de 28 de noviembre de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 1559, de 12 de diciembre de 2022, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble;

b) El Decreto Alcaldicio N° 2227/2023, de 21 de febrero de 2023, que aprueba el Convenio de Ad Referéndum de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán, para financiar la ejecución de la obra **"HABILITACIÓN RUTAS VIVAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO" BARRIO LUIS CRUZ MARTINEZ, CHILLÁN;**

c) Las Bases Administrativas y demás antecedentes elaborados por la Secretaría Comunal de Planificación para licitar la propuesta pública N° 6/23 denominada **"HABILITACIÓN RUTAS VIVAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO" BARRIO LUIS CRUZ MARTINEZ, CHILLÁN;**

DECRETO:

1.- APRUÉBASE las Bases Administrativas Especiales y Bases Administrativas Generales de la licitación pública N° 7/23 denominada **"HABILITACIÓN RUTAS VIVAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO" BARRIO LUIS CRUZ MARTINEZ, CHILLÁN**, las que se transcriben a continuación:



BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/23

OBRA	: "HABILITACIÓN RUTAS VIVAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO" BARRIO LUIS CRUZ MARTINEZ, CHILLÁN.
UNIDAD TÉCNICA	: I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN.
FINANCIAMIENTO	: SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ÑUBLE
PRESUPUESTO ESTIMADO	: \$62.560.339.- impuestos incluidos.
PLAZO ESTIMADO	: 180 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO. EL PLAZO A OFERTAR NO PODRÁ SER INFERIOR A 90 DÍAS CORRIDOS (PUNTO 14.- DE LAS PRESENTES BASES).

1.- GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas serán aplicables, para la ejecución del proyecto denominado: **"HABILITACIÓN RUTAS VIVAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO" BARRIO LUIS CRUZ MARTINEZ, CHILLÁN**, comprende el mejoramiento acera entre calles Ñuble y Biobío, con la instalación de equipamiento, mejoramiento pavimento, iluminación, paisajismo. Ubicado en Av. Antártica Chilena entre calle Ñuble y Biobío, Chillán.

Tanto el contratista como el o los subcontratistas deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; situación que deberá certificar cuando corresponda, la Inspección Técnica Municipal. Asimismo, el contratista deberá dar cumplimiento a la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Lo anterior deberá certificarlo la Inspección Técnica, cuando corresponda.

Asimismo, se entenderá formar parte de las presentes Bases toda la reglamentación vigente que diga relación con los proyectos a ejecutarse como la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Planos Reguladores, Plano Intercomunal, Leyes y Reglamentos de los distintos Servicios y/o Empresas como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentación, gas, Código Sanitario, etc., cuando corresponda, y las respuestas a las consultas y/o aclaraciones de haberlas.

Estos documentos no se adjuntan a las presentes Bases y antecedentes, por saberse y entenderse conocidos por los oferentes.

En la búsqueda de incorporar el enfoque de equidad de género, se le exigirá a quién se

adjudique la obra, contar con al menos una mujer contratada durante su ejecución e igualdad salarial para personas que cumplan con los mismos cargos y/o funciones, indistintamente de su género. El incumplimiento de estas exigencias será sancionado según lo expresado en el punto **20.-MULTAS** de las presentes bases.

En las propuestas se deberán contemplar todas aquellas obras que son inherentes y necesarias para la correcta ejecución de la construcción y sus instalaciones de acuerdo a planos y especificaciones, aun cuando no aparezcan indicados en éstos, entendiéndose que el Contratista deberá prever tales obras en el estudio de la propuesta.

El Contratista no tomará ventaja para su provecho de ningún error u omisión de los planos, especificaciones y de otros antecedentes para lo cual deberá estudiar los planos del proyecto y otros que incluya la licitación, en todos sus detalles y **si hubieren errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la Unidad Técnica, a través del período de aclaraciones de la Propuesta.** Cualquier duda que surja del proyecto, en alguna etapa de la obra, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante la ejecución de la obra, deberá someterse al dictamen de la Inspección Técnica de la obra y/o Supervisor de Diseño según corresponda.

El contratista podrá realizar las modificaciones que estime conveniente previo visto bueno del ITO y siempre y cuando sean una mejora al proyecto.

2.- MODALIDAD DE LA LICITACIÓN

La modalidad será **Presupuesto Estimado**, correspondiente a **\$62.560.339.-** (sesenta y dos millones quinientos sesenta mil trescientos treinta y nueve pesos) impuestos incluidos, a suma alzada, sin reajustes ni intereses y proyecto proporcionado por la I. Municipalidad de Chillán. El presupuesto sólo considera partidas obligatorias, las que deben ser ofertadas a través del portal www.mercadopublico.cl.

La I. Municipalidad de Chillán pagará el monto total indicado en el formulario presupuesto, que incluye los impuestos correspondientes.

3.- DISPOSICIONES GENERALES

La propuesta será pública, en pesos chilenos a suma alzada, sin reajuste ni intereses. El oferente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irroque el cumplimiento del contrato. A vía sólo enunciativa se consideran: todos los gastos de mano de obra, pago de servicios, materiales, equipos, impuestos, costos de garantías y, en general lo necesario para construir y poner en servicio la obra en forma completa y correcta, de acuerdo a planos y especificaciones técnicas. Será de cargo del oferente, todos los derechos y permisos, a excepción del permiso de edificación que será tramitado y pagado por el Municipio.

Será de cargo del contratista, cuando corresponda, lo siguiente:

- Preparación de los Expedientes de Permisos de Edificación, reparaciones u obras menores según corresponda.
- Estampillaje de planos y documentos que conforman los expedientes de Permisos señalados, tramitación, aprobación y pago de éstos.
- Proyectos de Instalaciones, aprobaciones y pago de derechos que corresponda.
- Constitución de Garantías ante el Municipio.
- Ejecución de la totalidad de obras contratadas de acuerdo a planos y especificaciones técnicas.
- Obtención de las Recepciones correspondientes (SERVIU, ESBBO, C.G.E., etc.)

4.- PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas o Unión Temporal de Proveedores (asociación de personas naturales o jurídicas, para la presentación de una oferta) que estén habilitadas para efectuar ofertas a través de la **Plataforma Licitaciones de ChileCompra** www.mercadopublico.cl en calidad de proveedores del rubro respectivo y que no tengan juicios pendientes con la Municipalidad, y además cumplan con las condiciones específicas indicadas en las presentes Bases Administrativas Especiales.

No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas. Esto se acreditará mediante la declaración jurada (Anexo N°2) que deben presentar los interesados en participar en la presente licitación, sin perjuicio de las facultades de este organismo para verificar esta información, en cualquier momento, a través de Chileproveedores.

Para efectos de la suscripción del contrato, será requisito que el proponente esté inscrito en el Registro de Proveedores www.chileproveedores.cl, en Estado de Inscripción "HÁBIL".

En caso que el adjudicatario no esté inscrito en el registro electrónico oficial de contratistas de la administración, "Chileproveedores", deberá inscribirse dentro del plazo de 15 días hábiles (de acuerdo lo indicado en el artículo 25.- de la Ley N° 19.880) contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso que el adjudicatario sea Unión Temporal de Proveedores, y uno de los integrantes de ésta no esté inscrito en el registro electrónico oficial de contratistas de la administración, "Chileproveedores", deberá inscribirse dentro del plazo de 15 días hábiles (de acuerdo lo indicado en el artículo 25.- de la Ley N° 19.880) contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

4.1.- DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (U.T.P.)

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el representante de la unión temporal de proveedores deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Para contrataciones iguales o superiores a 1.000 U.T.M., y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores www.chileproveedores.cl, en Estado de Inscripción "HÁBIL".

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la

propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta quedará fuera del proceso de licitación.

La vigencia de la unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

El oferente, al momento de ingresar su oferta al portal www.mercadopublico.cl deberá indicar que ofertará bajo la modalidad de Unión Temporal de Proveedores, lo cual será revisado al momento de la Apertura en el Comprobante de Ingreso de Oferta del portal.

Sobre el particular, téngase presente, la Directiva N°22 de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Una persona natural o jurídica no puede participar en 2 o más UTP para el presente llamado a licitación, quedando todas las ofertas donde participe, fuera de bases.

4.1.1.- MODIFICACIONES DE LA UTP

Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a La Municipalidad, debiendo hacer entrega del documento modificadorio y teniendo en consideración que dicha modificación deberá materializarse a través de las mismas formalidades que fueron necesarias para su constitución.

4.1.2.- DE LA FACTURACIÓN DE LA UTP

En el caso de una UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

4.1.3.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO CON LA UTP

Son causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- a. La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- b. Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- c. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- d. Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- e. Disolución de la UTP.

5.- ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN

- 5.1 Bases Administrativas Especiales y Generales.
- 5.2 Anexo N° 1.- Formulario Identificación del Oferente.
- 5.3 Anexo N° 2.- Formulario Declaración Jurada y Oferta Plazo.
- 5.4 Anexo N° 3.- Formulario Presupuesto.
- 5.5 Especificaciones Técnicas.
- 5.6 Planos.

5.7	Proyecto Ingeniería
5.8	Proyecto Eléctrico
5.9	Proyecto Sanitario
5.10	Proyecto Pavimentos
5.11	CIP
5.12	Calicata
5.13	Cert. Mantenimiento Operación
5.14	Factibilidad eléctrica
5.15	Factibilidad Sanitaria
5.16	Oficio BNUP
5.17	Resolución Convenio
5.18	Ubicación KMZ

Los antecedentes técnicos y administrativos y el calendario de licitación están disponibles en el portal www.mercadopublico.cl.

En caso de discrepancia entre los antecedentes de la Licitación, éstos tendrán la siguiente prelación:

- Consultas y Aclaraciones, si las hubiere
- Convenio, si lo hubiere
- Especificaciones Técnicas
- Anexos Técnicos
- Bases Administrativas
- Anexos Administrativos
- Oferta

6.- PUBLICACIÓN Y CALENDARIO DEL LLAMADO A LICITACIÓN

La publicación de los antecedentes de esta licitación se efectuará a través de la Plataforma Licitaciones de ChileCompra www.mercadopublico.cl bajo la ID. **2467-68-LP23**, desde donde podrán obtenerse los antecedentes técnicos y administrativos de la licitación cuando esté disponible.

6.1.- CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

ETAPAS	FECHA	HORA
FECHA DE PUBLICACIÓN	28/02/2023	17:00
FECHA INICIO DE PREGUNTAS	28/02/2023	17:00
VISITA A TERRENO VOLUNTARIA	03/03/2023	12:00
FECHA FINAL DE PREGUNTAS	08/03/2023	12:00
FECHA DE PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS	10/03/2023	18:30
FECHA CIERRE RECEPCIÓN SOPORTE FÍSICO	14/03/2023	12:00
FECHA CIERRE RECEPCIÓN OFERTAS A TRAVÉS DEL PORTAL	14/03/2023	12:00
FECHA DE ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA	14/03/2023	12:01
FECHA DE INICIO EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	15/03/2023	08:00
FECHA ESTIMADA DE ADJUDICACIÓN	14/04/2023	17:00
FECHA ESTIMADA DE FIRMA DE CONTRATO	28/04/2023	17:00

7.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los oferentes podrán, para el mejor estudio y comprensión de los antecedentes de la licitación, formular preguntas al Municipio sólo a través del portal www.mercadopublico.cl hasta el día y hora señalada en el Calendario del presente llamado.

La Municipalidad dará respuesta a las preguntas que se formulen el día señalado en la publicación sólo a través del sistema de información del portal www.mercadopublico.cl, y quedarán a disposición de los interesados en el Portal Mercado Público a contar del día indicado en el calendario de la presente licitación. Se responderán sólo preguntas atinentes al proyecto y que pasarán a formar parte integrante de estas bases y/o del contrato de obra respectivo.

Asimismo, la Municipalidad durante el proceso de licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a alguna aclaración solicitada por alguno de los oferentes, se reserva el derecho de hacer aclaraciones, enmiendas, rectificaciones y modificaciones a las Bases, a las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de esta licitación, las que serán aprobadas mediante acto administrativo por la autoridad competente, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas bases y/o del contrato de obra respectivo, las cuales serán informadas debidamente a través del Portal Mercado Público, hasta 2 días corridos antes del cierre de recepción de las ofertas en el portal.

Las aclaraciones se entenderán siempre conocidas y será responsabilidad de los oferentes que participen en la licitación consultar la información en el sistema Mercado Público durante todo el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento de la información publicada. Sin embargo, si en el caso en que el municipio formulara aclaraciones, el plazo se podrá aumentar prudencialmente para que los oferentes puedan adecuar sus propuestas a las modificaciones introducidas.

El Documento de Respuestas y Aclaraciones, para todos los efectos legales y contractuales, pasarán a formar parte integral de las presentes Bases Administrativas.

7.1 VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas se mantendrán vigentes hasta 90 días después del día del cierre de las ofertas en el portal www.mercadopublico.cl. Transcurrido dicho plazo, si no hubiere sido dictado el Decreto de Adjudicación, el oferente podrá desistirse de ella.

Lo anterior, en la medida que no se presente caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en ese caso la oferta se mantendrá vigente de forma adicional en los días que se mantenga el caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser calificado por el municipio a través de informe fundado.

Si dentro del plazo hubiere sido dictado el Decreto respectivo, pero hubieren transcurrido más de 115 días desde el día del cierre de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl, sin que se hubiere tramitado totalmente el Decreto de Adjudicación, podrá también el oferente desistirse de su oferta.

8.- VISITA A TERRENO VOLUNTARIA

La visita a terreno voluntaria, se realizará en la fecha y hora indicada en el calendario de la licitación y su inscripción se recepcionará mediante correo electrónico del Profesional a cargo del Proyecto, Naira Muñoz Zuleta barrioluisacruzmartinez1@gmail.com con copia a mcarrascom@municipalidadchillan.cl, hasta las 11 horas del día estipulado.

El lugar de encuentro para la visita a terreno será en Avenida Antártica Chilena s/n esquina Calle Ñuble, Chillán

Cada participante deberá movilizarse en forma particular.

Cabe agregar, que la visita a terreno tiene por objeto clarificar conceptos y ubicación de las obras y toda consulta que allí se haga necesariamente para su validez administrativa debe ser formulada a través del portal www.mercadopublico.cl.

La visita es de carácter voluntario, no entrega puntaje, no es requisito para postular y ofertar en la presente licitación.

La(s) persona(s) que asista(n) **SÓLO** podrá(n) representar a un Oferente.

9.- PRECIO DEL CONTRATO

El **Presupuesto Estimado**, fijado por la I. Municipalidad de Chillán, es de **\$62.560.339.-** (sesenta y dos millones quinientos sesenta mil trescientos treinta y nueve pesos, impuestos incluidos, a suma alzada, sin reajustes ni intereses.

Los oferentes deberán ingresar sus ofertas en el portal www.mercadopublico.cl solo expresadas en **Valor Neto**, la I. Municipalidad de Chillán pagará el monto total indicado en el formulario presupuesto, que incluye los impuestos correspondientes. En consecuencia el **valor neto del formulario presupuesto debe ser igual a la oferta presentada por el proponente en portal www.mercadopublico.cl.**

COSTO DIRECTO	\$	
GASTOS GENERALES	%	
UTILIDADES	%	
COSTO NETO	\$	
IVA	19%	
COSTO TOTAL	\$	

10.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS FÍSICAS Y DEL PORTAL

El sólo hecho de la presentación de la Oferta, significa la aceptación por parte de los proponentes de las presentes Bases y de los Antecedentes que la acompañan.

10.1.- DOCUMENTOS A PRESENTAR EN SOPORTE FÍSICO

A) El Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta (Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista o Depósito a la Vista o Póliza u otro considerado en la Ley N° 19.886), en original, considerando el Monto y Vigencia establecido en el punto 13.1 de las presentes Bases. No es requisito subir una copia digitalizada de esta garantía al portal www.mercadopublico.cl.

Esta garantía también se podrá presentar de forma digital, la cual deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre "Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma" y deberá ser ingresada antes de la fecha y hora de cierre del proceso, dentro de los Anexos Administrativos de la oferta, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación. No es requisito ingresar una copia de esta garantía electrónica a través de Oficina de Partes de la Municipalidad.

B) Certificado o su copia de "Capital Comprobado" o "Acreditación de Patrimonio" o "Constancia de Capital" u otro afín, emitido por una Institución Bancaria, en la que conste que el oferente cuenta con un capital de al menos el 30% de su oferta, la

vigencia del documento extendido por la Institución Bancaria debe tener una **ANTIGÜEDAD** máxima de 30 días antes de la fecha de apertura de la licitación (firmado y timbrado). No es requisito subir una copia digitalizada de esta garantía al portal www.mercadopublico.cl.

Este documento podrá ser presentado por la vía digital, mediante el ingreso de dicha copia digitalizada u original suscrita mediante firma electrónica, dentro de los Anexos Administrativos de la oferta, debiendo ser ingresado antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

NOTA: El saldo de cuenta corriente no acredita CAPITAL o PATRIMONIO

Ambos documentos deberán hacerse llegar a la Oficina de Partes, de la I. Municipalidad de Chillán, ubicada en calle 18 de Septiembre N° 510, primer piso. La entrega se debe realizar en un sobre sellado indicando el nombre o razón social del oferente ID y nombre del proyecto, **hasta las 12:00 hrs., del día 14 de marzo de 2023.**

Nombre o razón social del oferente:

ID:

Nombre del Proyecto:

Si el portal www.mercadopublico.cl ampliara automáticamente en 2 (dos) días hábiles, por una sola vez, el plazo de cierre de recepción de ofertas, por haber recibido 2 (dos) o menos propuestas, el plazo para la entrega del Documento de Garantía y del original del certificado de "Capital Comprobado" o "Acreditación de Patrimonio" o "Constancia de Capital" u otro afín, se ampliará también en 2 (dos) días hábiles.

En cualquier caso la I. Municipalidad de Chillán, se reserva la facultad de verificar ante las instituciones respectivas la veracidad y autenticidad de los documentos ingresados y su contenido, efectuando cuando corresponda las denuncias que resulten procedentes ante cualquier acto de falsedad.

Si el oferente remite el sobre compuesto exclusivamente por el documento de seriedad de la oferta y el certificado de "Capital Comprobado" o "Acreditación de Patrimonio" o "Constancia de Capital" u otro afín, por correo público o privado (terrestre, aéreo o cualquier medio), libera de toda responsabilidad a la I. Municipalidad de Chillán, si éstos no llegaren en la fecha y hora de cierre de la propuesta en comento.

En el proceso de presentación de las ofertas físicas (soporte papel compuesto exclusivamente por el sobre que contiene los documentos ya mencionados) **no se recibirán propuestas después de las 12:00 hrs. del día 14 de marzo de 2023.** Si el portal www.mercadopublico.cl ampliara automáticamente en 2 (dos) días hábiles, por una sola vez, el plazo de cierre de recepción de ofertas, por haber recibido 2 (dos) o menos propuestas, el plazo para la entrega de estos documentos se ampliará también en 2 (dos) días hábiles.

Aquella boleta, así como cualquier otro documento **válido que haya ingresado en el plazo original, no perderá validez o vigencia por la ampliación del plazo antes referido.**

El Acto de Apertura en Soporte Físico se realizará en presencia del Sr. Secretario Municipal, que actúa como Ministro de Fe, y el profesional encargada del proyecto, quienes verificarán que los Oferentes hayan presentado los antecedentes conforme lo dispuesto en el punto 10.1.-

anteriormente señalado.

En el Acta de Apertura Electrónica del proceso de apertura se consignarán las observaciones formuladas respecto de las ofertas rechazadas, si las hubo, y los motivos del rechazo, acto que será firmado por los funcionarios señalados y formará parte de los antecedentes de la propuesta.

10.2.- DOCUMENTOS A PRESENTAR EN SOPORTE DIGITAL

Toda la documentación ingresada, a través del portal www.mercadopublico.cl, debe ser legible, para que sea considerada como válida, teniendo como fecha tope **el 14 de marzo de 2023 hasta las 12:00 hrs.** Asimismo, a partir de esta hora los proponentes no podrán retirar ni modificar sus ofertas del portal www.mercadopublico.cl. Si el portal www.mercadopublico.cl ampliara automáticamente en 2 (dos) días hábiles, por una sola vez, el plazo de cierre de recepción de ofertas, por haber recibido 2 (dos) o menos propuestas, el plazo para la entrega de estos documentos se ampliará también en 2 (dos) días hábiles, bajo las condiciones establecidas por el artículo 25, inciso final, del reglamento de la ley 19.886.

Excepcionalmente, si por cualquier causa atribuible a la Dirección de Compras o Contrataciones Públicas, administrador del portal www.mercadopublico.cl, no se pudieran ingresar ofertas, podrán entregar dicho formulario en soporte papel en el mismo acto de la apertura de las "Ofertas Económicas" y "Ofertas Administrativas y Técnicas". Al efecto deberá acompañarse el certificado correspondiente, conforme a la Ley. (Art. 62 Reglamento Ley 19.886)

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas, debiendo comprobar que los archivos ingresados pueden ser abiertos sin problemas, para su lectura e impresión posterior.

La omisión de uno o cualquiera de los documentos que, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, deban ser incorporados expresamente por el Oferente a la Plataforma www.mercadopublico.cl fuera incompleta, o si no está cumpliendo cabalmente algún aspecto de la presentación, así como el contenido cuando ello se exija expresamente, será causal, para rechazar o no considerar la propuesta presentada, es decir, las Ofertas que no cumplan con lo requerido, serán declarados fuera de bases y no serán consideradas en la Etapa de Evaluación, dejándose constancia en el acta de apertura electrónica o en el Acta de Evaluación de las Ofertas realizada por la Comisión Evaluadora. En este caso se devolverá la garantía de seriedad de la oferta.

La Municipalidad se reserva la facultad de verificar, ante los organismos que correspondan, la información contenida en la documentación presentada a través del portal www.mercadopublico.cl, que se solicitan en la presente licitación, la no concordancia o incongruencia que resulten de la verificación de la información contenida en la documentación, facultará a la I. Municipalidad de Chillán para declarar fuera de bases las ofertas.

La Municipalidad se reserva la facultad de solicitar, a quien corresponda, la entrega física de los documentos originales presentados a través del portal www.mercadopublico.cl, que se solicitan en la presente licitación, la no presentación de éstos facultará a la I. Municipalidad de Chillán para declarar fuera de bases las ofertas.

10.2.1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

En la Oferta Administrativa, deberán ser ingresados en formato PDF o en algún otro formato, a través del portal www.mercadopublico.cl, los siguientes documentos:

- A. Formulario Ficha Identificación del Oferente, Anexo N° 1.** Para el caso de unión temporal de proveedores cada uno de los integrantes deberá individualizarse en el mismo documento u otro adicional.

B. Documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar como Unión Temporal de Proveedores, si corresponde. El que debe indicar, además de lo requerido como contenido mínimo en el Reglamento de la Ley N° 19.886 en conformidad a lo dispuesto en el art. 67 bis: cuál de los integrantes de la U.T.P. será quien emitirá las respectivas facturas, para proceder al pago.

C. C.1.- PERSONAS NATURALES: Que presenten certificados de inscripción vigente en alguno de los siguientes Registros:

- Contratistas con inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratista MINVU, Rubro B-1, cualquiera de las categorías.
- El certificado debe ser extendido con una anterioridad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha del acto de apertura electrónica de la licitación, por el registro correspondiente.

C.2.- PERSONAS JURÍDICAS (Empresas): Que presenten certificados de inscripción vigente en alguno de los siguientes Registros:

- Contratistas con inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratista MINVU, Rubro B-1, cualquiera de las categorías.
- El certificado debe ser extendido con una anterioridad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha del acto de apertura electrónica de la licitación, por el registro correspondiente.

EL OFERENTE QUE NO PRESENTE REGISTRO DE LAS CATEGORÍAS ANTES MENCIONADAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE BASES.

D. Formulario Declaración Jurada Simple, Anexo N° 2. La Unión Temporal de Proveedores, cada uno de los integrantes deberá presentar el formulario. **El oferente no podrá ofertar un plazo inferior a 90 días corridos, de lo contrario será declarado fuera de bases.**

Se podrá solicitar a los oferentes que salven errores (información extraído desde el portal www.mercadopublico.cl fuere ilegible y/o incomprensible o ininteligible) u omisiones formales **de la oferta Administrativa**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto a los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información (Art. 40 del Decreto N° 250 - Reglamento Ley 19.886).

Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes de los **documentos administrativos** solicitados en las letras **A), B) y C)**, siempre que dichos documentos se hayan obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas en el portal, para lo cual se otorgará un plazo fatal de 48 horas corridas, para responder lo solicitado, a partir del requerimiento por parte de esta unidad licitante. En caso que el Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta adoleciera de algún error de forma, la comisión evaluadora podrá otorgar el mismo plazo para subsanarlo. La municipalidad NO considerará las respuestas o antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo y/o enviadas por otro medio que no sea el Portal Mercado Público.

Lo anterior, se someterá a evaluación, según lo señalado en **Cumplimiento de requisitos formales de presentación, del Punto 11.- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN** de las presentes Bases.

10.2.2.- ANTECEDENTES ECONÓMICOS

En la Oferta Económica, deberán ser ingresados en formato PDF o en algún otro formato, a través del portal www.mercadopublico.cl, los siguientes documentos:

- A) **Formulario de Presupuesto Detallado por Partidas, Anexo N° 3.** Siguiendo el orden de los ÍTEM del formato presupuesto y unidades de medida, proporcionado por el Municipio en este expediente de licitación.

El oferente deberá ofertar por el 100% de los ítems detallados, de lo contrario será declarado fuera de base.

10.3.- DE LA APERTURA DE LA PROPUESTA

Las ofertas se abrirán electrónicamente el día, hora y lugar indicado en la publicación del llamado a propuesta, según lo establecido en las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento y actualizaciones.

El Acto de Apertura se efectuará a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, en una etapa, en el día y hora, establecido en el portal del Mercado Público.

En caso de que en el Acto de Apertura no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, la Municipalidad fundadamente declarará, por Decreto Alcaldicio, **desierta** la licitación, sin necesidad de explicación de causa, y no dando lugar por éstos motivos a reclamos, ni derecho a indemnización de ninguna clase o especie a favor de los oferentes.

La Municipalidad declarará, por Decreto Alcaldicio, **inadmisibles** las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.

Conforme a lo establecido en el artículo N° 33 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.886, Ley de Compras Públicas, los oferentes podrán hacer observaciones en relación al proceso de Apertura de la licitación dentro de las 24 horas siguientes a la apertura. Estas observaciones deberán efectuarse a través de portal de www.mercadopublico.cl.

La Municipalidad de Chillán podrá rechazar todas las ofertas, si lo creyere procedente, en forma fundada, declarando desierta la licitación cuando no resulten convenientes para los intereses de la Municipalidad, o bien que las ofertas son inadmisibles, cuando éstas no cumplieren los requisitos señalados en las Bases. **Asimismo, podrá aceptar cualquiera de ellas, aunque su oferta económica no sea la de menor costo, siempre que cumpla con todos los requisitos indicados en las Bases.**

11.- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Se preparará un informe detallado sobre el análisis y comparación de propuestas, exponiendo las razones precisas en que se fundamenta la selección de la oferta evaluada como la más conveniente.

Es importante señalar que es responsabilidad del oferente considerar todos y cada uno de los plazos requeridos para un óptimo desarrollo técnico de las obras, situación que será exigida por la ITO y en caso de incumplimiento, se aplicarán las multas que correspondan.

Para determinar la conveniencia de las ofertas se considerarán los siguientes criterios de evaluación:

Criterios de evaluación		% de evaluación
A)	Oferta Económica	70%
B)	Oferta Plazo	25%
C)	Registro del Oferente	Requisito

		excluyente la no presentación del documento solicitado deja fuera de bases
D)	Cumplimiento de los requisitos formales de presentación	5%

11.1.- PAUTA DE EVALUACIÓN

- **Precio ofertado** : **70%**

$$\text{Porcentaje} = \frac{\text{Monto oferta mínima}}{\text{Oferta a evaluar}} \times 70$$

- **Plazo ofertado** : **25 %**

$$\text{Porcentaje} = \frac{\text{Plazo oferta mínima}}{\text{Oferta a evaluar}} \times 25$$

El plazo ofertado, en ningún caso podrá ser inferior a los 90 días corridos, de lo contrario será declarado fuera de bases.

- **Cumplimiento de requisitos formales de presentación** : **5%**

Ítem	Descripción	Puntaje Máximo	Evaluación
Cumplimiento de los requisitos formales de presentación solicitados en el punto 10, de las Bases Administrativas	Presentación de todos los documentos	10	5%
	Omisiones o información ilegible y/o incomprensible o ininteligible de 1 documento.	5	
	Omisiones o información ilegible y/o incomprensible o ininteligible de más de un documento.	0	

En caso de dos o más ofertas estén empatadas prevalecerá el menor precio ofertado y de persistir dicho empate, se considerará el menor plazo ofertado.

11.2.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Ofertas serán revisadas, evaluadas y calificadas por una **Comisión Evaluadora** que será designada mediante Decreto Alcaldicio y estará constituida por al menos 3 funcionarios de la Municipalidad de Chillán.

En el ejercicio de su función, la **Comisión Evaluadora**, estará facultada para solicitar a cualquier funcionario o profesional municipal que ellos estimen relevante para el proceso de evaluación, un informe sobre el tema atinente, el cual deberá ser respondido en el plazo estipulado e indicado por dicha Comisión. La respectiva solicitud de informe deberá notificarse mediante correo electrónico u oficio.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contacto con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.

La Comisión elaborará un informe comparativo y fundado de las ofertas recibidas, proponiendo la adjudicación de aquella que de acuerdo a la evaluación y calificación realizada resulte mejor evaluada, señalando un orden de prelación de acuerdo a los resultados de la evaluación administrativa, técnica y económica, aplicando los métodos señalados en las presentes Bases, informe que se pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde para su resolución.

La distorsión, adulteración, o falsificación de alguno de los antecedentes requeridos por las Bases, facultará a la Comisión para rechazar la oferta correspondiente y hacer efectiva la garantía por seriedad de la oferta.

La Comisión podrá solicitar a través de Sistema Chile Compra, con posterioridad al acto de apertura, las aclaraciones o informaciones que considere oportunas, que no alteren o modifiquen las Normas Generales ni el principio de igualdad entre los Oferentes y que no signifiquen alteración de la oferta. Las respuestas de los oferentes se harán por el mismo medio.

Evaluada toda la oferta preseleccionada, corresponderá a la Comisión Evaluadora confeccionar una propuesta de adjudicación o deserción. El Acta de Evaluación y Propuesta de Adjudicación si correspondiere, se remitirá al Alcalde, para que éste ratifique, modifique o rechace dicha proposición. La modificación o el rechazo deberán ser fundados en el marco de las presentes Bases. El Alcalde, para su evaluación, podrá hacerse asesorar por funcionarios municipales o por otros órganos de la Administración del Estado. Una vez aprobada por el Alcalde, será presentada al Concejo Municipal para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Decreto número 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, se impone a los proveedores la prohibición de contacto con los funcionarios de la entidad licitante durante el curso del proceso licitatorio, limitando los contactos sólo a aquellos contemplados en las respectivas Bases de licitación.

11.3.- ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

Cuando corresponda, los convenios o contratos pertinentes que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 Unidades Tributarias Mensuales –previo a la emisión del Decreto Alcaldicio de Adjudicación-, se deberá requerir el acuerdo del H. Concejo Municipal, según lo establecido en el artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación en la Ficha de Licitación, se publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, informando allí las razones del atraso.

Entre la fecha de apertura de la propuesta y la comunicación de adjudicación no deberá mediar un lapso superior a 90 días, transcurrido el cual el Oferente podrá desistirse de su oferta.

Conforme a lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.886, Ley de Compras

Públicas, la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación, al oferente favorecido y a todos los proponentes, se entenderá realizada luego de transcurridas 24 horas, desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl dicho acto administrativo.

El oferente favorecido con la adjudicación, con el objeto de dar cumplimiento a los puntos 12 y 13.2 de las presentes Bases Administrativas Especiales, en lo referente a plazos de firma de contrato y a la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de éste, deberá efectuar los trámites que correspondan en la Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio.

En caso que los oferentes quieran aclarar aspectos de la evaluación y/o adjudicación, podrán comunicarse vía correo electrónico a mreyes@municipalidadchillan.cl. Las consultas efectuadas serán respondidas por correo electrónico al oferente que realiza la consulta, y junto con ello las preguntas y respuestas serán publicadas como anexo a la licitación en el portal www.mercadopublico.cl.

11.4.- READJUDICACIÓN

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o de aceptar la orden de compra para formalizar la contratación acorde al artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886, o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, mediante Acto Administrativo previo acuerdo del Concejo Municipal, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

12.- CONTRATO

El plazo para la firma del contrato será para:

- **OFERENTE INSCRITO EN MERCADO PÚBLICO:** Transcurrida las 24 horas desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del acto administrativo de adjudicación, el oferente adjudicado tendrá un plazo de **diez (10)** días hábiles (de acuerdo lo indicado en el artículo 25.- de la Ley N° 19.880) para suscribir el contrato, además de la presentación de los documentos requeridos para tal fin.
- **OFERENTE NO INSCRITO EN MERCADO PÚBLICO:** Transcurrida las 24 horas desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del acto administrativo de adjudicación, el oferente adjudicado tendrá un plazo de **quince (15)** días hábiles (de acuerdo lo indicado en el artículo 25.- de la Ley N° 19.880) para inscribirse en Chileproveedores y suscribir el contrato, además de la presentación de los documentos requeridos para tal fin.
- **OFERENTE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:** Para el caso de ser adjudicado una Unión Temporal de Proveedores, todos los integrantes de dicha unión deberán contar con inscripción vigente en el Registro de Chiloproveedores y, si el monto contratado es igual o superior a 1.000 U.T.M., el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, según lo dispuesto en el artículo 67 bis del Decreto 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento de la Ley 19886 y Directiva 22 del año 2015, de la Dirección de Compras Públicas. El plazo para la firma del contrato será de **quince (15)** días hábiles (de acuerdo lo indicado en el artículo 25.- de la Ley N° 19.880), contados desde las 24 horas siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl.

Sólo en el caso de ser adjudicada una Unión Temporal de Proveedores y si el monto contratado es igual o superior a 1.000 U.T.M., el plazo para la firma del contrato será de 25 (veinticinco) días hábiles.

El oferente adjudicado tiene la **OBLIGACIÓN DE CONTACTARSE** con la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Chillán, teléfono de contacto (42)-2433416, con email juridica@municipalidadchillan.cl, para coordinar la firma del contrato y la presentación de los antecedentes solicitados, esto entendiéndose que se realizará dentro de los plazos estipulados anteriormente.

Solo en circunstancias plenamente fundadas se otorgará un aumento de plazo de cinco días hábiles para la firma del Contrato, para lo cual el Oferente deberá enviar correo electrónico dirigido al Alcalde, con copia a la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, a las siguientes direcciones: cbenavente@municipalidadchillan.cl y juridica@municipalidadchillan.cl, con un mínimo de 5 (cinco) días hábiles antes del término del plazo oficial para suscribir el Contrato. La Municipalidad, a través de Asesoría Jurídica, analizará, dentro del día hábil siguiente de recepcionada por su secretaría la correspondencia, si procede o no dicha solicitud de aumento de plazo, lo cual se informará mediante documento formal al Oferente Adjudicado.

No será exigible la suscripción del Contrato por parte de la Municipalidad de Chillán mientras el Oferente Adjudicado no lo haya suscrito por su parte o no hubiere dado cumplimiento a las condiciones previas fijadas para su suscripción.

De no proceder el Oferente Adjudicado a la suscripción del Contrato en el plazo establecido, la Municipalidad de Chillán entenderá por desistido de la Propuesta y, se procederá a hacer efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta, situación que la Dirección de Asesoría Jurídica informará por escrito al Alcalde, con copia a la Comisión Evaluadora y a Tesorería Municipal, con la finalidad de que se autorice, mediante Decreto Alcaldicio, hacer efectivo el documento mencionado.

12.1.- DE LA FIRMA DEL CONTRATO

El Contrato será suscrito entre el Oferente Adjudicado y la Municipalidad de Chillán, representada por el Alcalde o quien lo subroga.

Para la suscripción del Contrato respectivo y, dentro de los plazos estipulados en las presentes Bases, el adjudicado deberá presentar en la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, ubicada en Calle 18 de septiembre N° 510 de Chillán, los siguientes documentos:

- **ORIGINAL del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Leyes Laborales, y Póliza de Seguro de Construcción, según lo especificado en las presente Bases.**
- **Certificado de Inscripción vigente en Mercado Público en Estado de Inscripción "HÁBIL". La Unión Temporal de Proveedores, cada uno de los integrantes lo deberá presentar.**
- **Fotocopia de Patente Municipal Vigente (Comercial o Industrial o Profesional). La Unión Temporal de Proveedores, cada uno de sus integrantes deberá acompañar fotocopia de patente municipal vigente.**
- **Certificado de personería del Representante Legal, donde conste el poder para representar a la empresa, según sea el caso, Escritura pública de Constitución y extracto de su inscripción en el Registro de Comercio, más su vigencia, emitido por**

el Conservador de Bienes Raíces respectivo, o certificado emitido por la plataforma "Empresa en un día".

En caso de Personas Naturales que comparezcan mediante Mandatario, este debe ser constituido por Escritura Pública, y se deberá acompañar copia autorizada de dicho Instrumento, con certificación de vigencia por parte del Notario ante quien se haya otorgado.

Sólo en el caso de ser adjudicada una Unión Temporal y, si el monto del contrato es igual a superior a 1.000 UTM, deberá presentar escritura pública, donde se materializó el acuerdo de unión temporal de proveedores, en conformidad a lo dispuesto en el art. 67 bis, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En caso de no presentar alguno de los documentos detallados anteriormente, el Oferente no podrá firmar Contrato, haciéndose efectiva la Boleta de Seriedad de la Oferta, situación que la Dirección de Asesoría Jurídica informará por escrito al Alcalde, con copia a la Comisión Evaluadora, y Tesorería Municipal, con la finalidad de que se autorice, mediante Decreto Alcaldicio, hacer efectiva la Boleta mencionada. En este caso, el Alcalde, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, podrá adjudicar al Oferente cuya Propuesta hubiese sido considerada en segundo lugar de la evaluación o, convocar a una nueva Licitación, instruida por Decreto Alcaldicio.

12.2.- FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Contratista deberá ejecutar correcta y oportunamente el contrato. Será responsable por todas las acciones y/o actividades que ejecute y/o desarrolle y de todos los perjuicios directos, previstos o imprevistos, causados por alguna clase de incumplimiento contractual.

El Contratista será el único responsable de obtener las autorizaciones correspondientes para las labores contratadas, así como del suministro, transporte, instalación y suficiencia de dicha instalación, requerida para el normal desarrollo del contrato y/o cumplimiento de sus obligaciones.

Corresponderá al Contratista demostrar haber procedido con la diligencia debida según las circunstancias, entendiéndose en todo caso que la simple observancia de las disposiciones legales y reglamentarias no basta por sí sola para exonerarse de responsabilidad.

12.3.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

12.3.1.- CAUSALES

A.- Mutuo acuerdo de las partes.

B.- La Municipalidad quedará facultada para unilateralmente poner término anticipado del contrato, en cualquier momento y sin necesidad de interpelación previa alguna, debiendo notificarse tal resolución por correo electrónico oficial señalado por el contratista en su oferta o carta certificada dirigida al domicilio del Contratista o su representante legal y se procederá cuando corresponda al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando el Contratista incurra en alguna de las siguientes causales:

B.1.- Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, gravedad y tiempo que será calificado por la Comisión Municipal, mediante informe fundado.

B.2.- Cuando lo exija el interés público o la seguridad nacional, según lo establece

el Artículo N° 77 del Decreto Supremo 250-04, del Ministerio de Hacienda.

- B.3.- Fallecimiento del Oferente Adjudicado, si se trata de una persona natural.
- B.4.- Incumplimiento grave y reiterado a las Leyes Sociales por parte del contratista, calificado por informe fundado de la I.T. y la Dirección de Asesoría Jurídica.
- B.5.- Cuando el monto total de las multas aplicadas al contratista excede el 20% del precio del Contrato.
- B.6.- Atraso en el plazo de ejecución de las obras en más un 50% del plazo ofertado.
- B.7.- No renovar la boleta de garantía, vale vista o póliza de seguro, de fiel Cumplimiento del Contrato, Leyes Laborales y o Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, con una antelación mínima de 30 días corridos a su fecha de vencimiento, cuando corresponda.
- B.8.- Cuando el Contratista, a juicio de la Unidad Técnica y/o Inspector Técnico, demuestre incapacidad técnica para terminar los trabajos.
- B.9.- Cuando el Contratista abandone los obras o disminuya el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la unidad técnica, ponga en riesgo en definitiva el buen término de la obra.
- C.- La Municipalidad dará unilateralmente término anticipado al contrato, ante la ocurrencia de las siguientes causales. Debiendo ser efectiva la o las cauciones correspondientes:
 - C.1.- Declaración de quiebra del Adjudicado.
 - C.2.- Disolución de la sociedad, si se trata de una persona jurídica.
 - C.3.- Causales indicadas en el punto 4.1.3 de las bases administrativas, tratándose de una UTP.
 - C.4.- Adulteración o falsedad de documentos o antecedentes entregados como parte de los exigidos como requisito para formular ofertas, o que formen parte de los informes y certificaciones a que se obliga el contratista durante la vigencia del contrato.

12.3.2.- PROCEDIMIENTO DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

En los casos señalados en el punto precedente, la Municipalidad pondrá término Anticipado al Contrato por la simple vía administrativa, mediante Decreto Alcaldicio, previo informe fundado de la I.T. y VºBº de la Comisión Municipal.

En el evento de término anticipado de contrato, y se haga efectiva la garantía respectiva, esta será destinada a pagar remuneraciones de los trabajadores, imposiciones previsionales y de salud de estos, que se encuentren pendientes y que sean de cargo del contratista, así como también para garantizar la continuidad de la obra, responder a sanciones y/o comoromisos pendientes derivados del término anticipado y que afecten al nuevo contratista, así como al pago de multas pendientes, o reparar cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad de Chillán con motivo de este término.

En caso del término anticipado al contrato por mutuo acuerdo, no se hará efectiva la garantía, pero las partes deberán manifestar por escrito esta decisión, dándose término al contrato en un plazo que será determinado en el acuerdo correspondiente. Con todo, durante el periodo que medie entre la fecha de suscripción del término anticipado del contrato y la fecha de término efectivo, las partes mantendrán sus derechos y obligaciones originales.

En todos los casos de término anticipado de contrato, los impuestos y gastos que demande su trámite, serán de cargo del contratista.

En el evento que el contratista, y habiendo sido notificado del término anticipado, no entregase materialmente el lugar de las obras, o en su defecto lo abandone, la Municipalidad de Chillán queda expresamente facultada para ingresar y tomar posesión de ésta, pudiendo destinar los bienes y materiales existentes en la obra a la terminación de la misma o a los fines que estime conveniente.

Cuando se deba realizar el Término Anticipado con cargo, el ITO deberá elaborar, en el menor tiempo posible, un **Informe de Término Anticipado de Contrato con Cargo**, el que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, y en el que se resumirán todos los datos del contrato tales como: ingresos, gastos, saldos, plazos, situación de las garantías, seguros, y cualquier otra situación que sirva de base para la recontractación de la ejecución de una obra u otro servicio contratado.

12.4.- PROCEDIMIENTO AUMENTO DE PLAZO

El contratista podrá solicitar aumento de plazo, en las siguientes situaciones:

- a) En caso de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a este la ejecución o cumplimiento de sus obligaciones, el I.T. podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra, a petición fundada del Contratista.

La Empresa Contratista deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo, ingresando la petición a la Municipalidad, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine.

Asimismo, tampoco será causal de aumento de plazo, las interrupciones y demoras que pueda experimentar la ejecución del contrato, como consecuencia del rechazo por parte del I.T. de materiales defectuosos, o trabajos o servicios mal ejecutados, o por no cumplirse con las Bases Técnicas.

Una vez aprobada por Decreto Alcaldicio la solicitud de aumento de plazo, el I.T. requerirá se modifique el contrato en lo pertinente y se amplíen las garantías cuando corresponda.

La solicitud de aumento de plazo, deberá ser siempre con fecha anterior a la fecha de término del contrato.

- b) En el caso de aumentos de obras u obras extraordinarias:

Si las partes acuerdan aumentos de obras u obras extraordinarias, en la misma oportunidad fijarán los aumentos de plazo que sean procedentes. El aumento del plazo contractual a convenir entre las partes deberá ser concedido a través de un decreto dictado en forma previa a la fecha del término del plazo contractual.

En ambos casos, si el contrato sufriera aumento de plazo se deberá prorrogar la vigencia de todos los documentos de garantía en custodia. Cualquier modificación de contrato generará un "Contrato modificatorio" el cual deberá ser aprobado por decreto Alcaldicio.

12.5.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS, OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Municipalidad podrá acordar ampliación de obras y/u obras extraordinarias, o su disminución, previo informe técnico de la I.T. visado por el Director de Obras Municipales o quien lo subrogue y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, y las condiciones establecidas en el convenio suscrito por la Municipalidad de Chillán, si lo hubiere. **Los aumentos o disminuciones de obras se cotizarán a los Precios Unitarios ofertados.**

Los aumentos o disminución de obras señalados, deberán ser informados por la I.T. al Contratista y se expresarán en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías.

No podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

De requerirse la modificación de algún material o elemento especificado por el proyectista en los archivos que componen la obra (Especificaciones Técnicas y planos), y siempre y cuando sea debidamente justificado o por no encontrarse en stock (para lo que el contratista deberá presentar al ITO las cotizaciones de productos una vez iniciada la obra), la ITO deberá solicitar la aprobación de dichas modificaciones al proyectista encargado del proyecto y en segundo lugar, siempre que no sea posible ubicar al encargado, a la Dirección de SECPLA, la que quedará firmada en el libro de inspección. La ITO se encargará de dar cumplimiento a todo lo establecido en Convenio, Bases y Especificaciones Técnicas del proyecto.

Los aumentos de plazo, así como el retardo en la entrega del terreno, o en la elaboración de cualquier acto administrativo que se relacione con la obra, incluidos los referidos al pago, incluso si fueran imputables exclusivamente a errores u omisiones de la Inspección Técnica y/o del Mandante, no darán derecho a indemnizaciones de ninguna especie.

Sin perjuicio de lo anterior, los aumentos y/o disminuciones y/u obras extraordinarias, deberán enmarcarse en la disponibilidad presupuestaria de las entidades financieras.

13.- GARANTÍAS

Los documentos a presentar, para caucionar las diversas etapas de la licitación y contrato, deberán expresarse en pesos chilenos, pagaderas a la vista, tener el carácter de irrevocables, de días corridos y sin requerimiento de aviso previo.

La Póliza de Ejecución inmediata o Póliza de Seguro electrónico deberá expresarse en valor UF, equivalente al monto en pesos chilenos.

En las Boleas de Garantía Bancaria se deberá detallar claramente en su glosa el nombre de la obra y el objeto de la garantía.

En los Vales y Depósitos a la Vista Bancarios se podrá escribir en la parte posterior de éstos el nombre de la obra y el objeto de la garantía.

En el caso de unión temporal de proveedores las garantías podrán ser tomadas por cualquiera de los integrantes.

La Municipalidad podrá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora. Asimismo, cada uno de estos documentos garantizará, además de la ejecución de la obra, el pago de remuneraciones y obligaciones

sociales de los trabajadores, tales como cotizaciones provisionales y de salud, que quedaren pendientes, entre otros. Esta condición, también será aplicable a las garantías por subcontratación de obras.

13.1 Seriedad de la oferta

Por un monto de **\$100.000** (cien mil pesos), tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chillán, RUT. N° 69.140.900-7, con una vigencia mínima de **120 días corridos**, a contar desde el **14 de marzo de 2023, debiendo estar vigente, a lo menos, hasta el 11 de julio de 2023**. Deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y expresada en pesos chilenos. Será devuelta a solicitud escrita del contratista una vez que haya sido firmado el Contrato.

La glosa debe señalar:

Para garantizar la seriedad de la oferta de la licitación pública denominada:

"HABILITACIÓN RUTAS VIVAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO" BARRIO LUIS CRUZ MARTINEZ, CHILLÁN.

En caso que la Municipalidad prorrogue la validez de las ofertas, deberá ampliarse la vigencia de las garantías en igual plazo al de dicha prórroga antes del vencimiento de la misma. En caso que el Oferente no la prorrogue en el plazo antes señalado se entenderá que desiste de su oferta.

Estas garantías se devolverán, a solicitud escrita, a los Oferentes no favorecidos a contar del día siguiente a la fecha en que se suscriba el contrato.

Al Oferente adjudicado, le será devuelta a contar del quinto día hábil siguiente a la entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Las garantías de los Oferentes cuyas ofertas sean declarados fuera de bases, serán devueltas, previa solicitud por escrito del Oferente. Lo anterior, a partir de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del acta de adjudicación en el portal de compras públicas.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta en los siguientes casos:

- a) Si el Oferente se desiste de su oferta, encontrándose ésta vigente, esto es, con posterioridad a la apertura de la oferta técnica o económica.
- b) Si el Oferente adjudicado no entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Leyes Laborales en el plazo establecido.
- c) Si el Oferente adjudicado no cumple el plazo para la suscripción del contrato correspondiente.
- d) Si se comprobare falsedad del oferente en cualquiera de los antecedentes entregados a la Municipalidad.

En estos casos, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el proceso pudiendo llamar a una nueva Licitación, o adjudicar el contrato a otro de los Oferentes, previo informe de evaluación en tal sentido, elaborado por la Comisión de Evaluación de las ofertas.

Habiéndose hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta, esta pasará a beneficio municipal.

13.2. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Leyes Laborales

Entregada por el adjudicado previo a la firma del contrato, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chillán, RUT. N° 69.140.900-7, deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y expresada en pesos chilenos, por un monto equivalente al **10% del monto o precio total del contrato**. La fecha de vencimiento no podrá ser inferior al plazo contractual

umentado en 90 días.

La glosa debe señalar:

Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato y Leyes Laborales de la obra denominada:
"HABILITACIÓN RUTAS VIVAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO" BARRIO LUIS CRUZ MARTINEZ, CHILLÁN.

Para solicitar la devolución de la garantía se deberá realizar mediante correo electrónico enviado al I.T., indicando los antecedentes del documento solicitado. Será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la Recepción Provisoria de la obra.

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista la contratación y entrega del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y leyes laborales. De no cumplirse con la entrega en el plazo indicado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio de Adjudicación y adjudicar la Licitación a otro Oferente, respetando el orden de prelación propuesto por la Comisión Evaluadora de las ofertas, o llamar a una nueva Licitación. En estos casos se hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta.

En el evento que se decida adjudicar a otro licitante se podrá solicitar a los Oferentes ubicados en el segundo y tercer lugar, que actualicen la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

En el caso de los vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, podrá consignarse en el dorso del documento o en otro documento que adhiera a dicha garantía o caución, debiendo indicar que fue tomado a nombre de la Municipalidad de Chillán, indicando el nombre del tomador, firma y timbre.

En caso de tratarse de una póliza de seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, garantizando el monto total contratado, sin deducible, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la superintendencia de valores y seguros de Chile, extendida a nombre de la municipalidad de Chillán y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de licitación, o en su defecto no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la póliza respectiva.

Esta póliza asegurará, además, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del oferente adjudicado, como, asimismo, las multas y cláusulas penales.

En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato. En caso de ampliación de plazo, la garantía deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual. En cualquier caso, la nueva garantía deberá ser ingresada por oficina de partes de la Municipalidad de Chillán dirigida al I.T., 15 días antes del vencimiento de la originalmente entregada.

En caso de disminución de obra y/o plazo podrá reemplazarse por otra de acuerdo a la disminución del monto y/o plazo contractual; la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual.

En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato, la Municipalidad, previa solicitud y fundamento de la Inspección Técnica, estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Si no se renovara y/o actualizara la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Leyes Laborales en los plazos estipulados en las presentes Bases.

- b) Quiebra.
- c) Incumplimiento en el pago de multas dentro de los plazos estipulados en las presentes Bases.
- d) Si la Municipalidad de Chillán fuera obligada por resoluciones judiciales firmes y ejecutoriadas, al pago de deudas previsionales y laborales o al pago de honorarios que el contratista o sus subcontratistas tengan con sus trabajadores, respecto de las cuales el municipio haya sido declarado solidario o subsidiariamente responsable.
- e) En caso de término anticipado del contrato según las causales estipuladas en el punto 4.1.3 y punto 12.3.1 letras B.4.- a B.7.- y C. de las presentes Bases.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que la entidad licitante puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

Será obligación del contratista mantener, bajo su costo, las garantías de fiel cumplimiento del contrato, durante el periodo que corresponda.

Para solicitar la devolución de la garantía se deberá realizar a través de la oficina de partes de la Municipalidad de Chillán, previa coordinación con el I.T.

Para autorizar la devolución, en caso que las facturas sean cedidas a una empresa de factoring, el contratista deberá proceder conforme a la legislación vigente en esta materia.

13.3. Garantía de Correcta Ejecución de las Obras

Será de un **5%** del monto total del contrato, expresada en pesos chilenos, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chillán, RUT. N° 69.140.900-7, deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, con una vigencia de 365 días a contar de la Recepción Provisoria de la obra, la cual será devuelta una vez sancionada por Decreto la Liquidación del Contrato.

La glosa debe señalar:

Para garantizar la correcta ejecución de la obra denominada:

"HABILITACIÓN RUTAS VIVAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO" BARRIO LUIS CRUZ MARTINEZ, CHILLÁN.

13.4 Pólizas de Seguro de Construcción

El Contratista deberá contratar un póliza de seguro progresiva por el valor de la obra, contra todo riesgo por la cobertura total de las obras contratadas y un seguro por un valor equivalente a lo menos a un 10% del monto del contrato por responsabilidad civil que pudiere generarse por daños a terceros en virtud de los trabajos que se ejecuten.

Además, si el contratista no está afiliado a una mutual de seguridad deberá contratar un seguro para accidentes laborales y enfermedades profesionales. Estas pólizas deberán estar vigentes durante toda la ejecución de las obras hasta obtención de la Recepción Provisoria. Por lo tanto, su permanente actualización es de responsabilidad del contratista, su incumplimiento dará derecho al Municipio poner término anticipado con cargo al contrato y/o aplicar otras sanciones establecidas en las Bases Administrativas.

Estas pólizas deberán ser presentadas por el adjudicatario para la firma del contrato.

14.- ENTREGA DE TERRENO Y PLAZO

La entrega de terreno por parte del ITO y el inicio de las obras, en coordinación con el Contratista, deberán materializarse en el plazo máximo de diez (10) días corridos, contados desde el día siguiente de la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato. **Será responsabilidad de ambas partes que se cumpla este plazo.**

NOTA: En este acto el contratista se obliga a presentar al ITO:

- Currículum Vitae del profesional residente de la obra (profesional competente de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza).
- Título o Certificado de Título Profesional del residente de la obra.
- Análisis de Precios Unitarios por Partidas (el cual debe contener la información detallada y completa de todas las filas señaladas en el formulario de presupuesto ofertado)
- Carta Gantt de la obra.

Sólo por razones justificadas por el Municipio, este plazo podrá ser extendido, para lo cual el Inspector Técnico informará por escrito al Alcalde, con copia a la Dirección de SECPLA y al Oferente Adjudicado, en donde se indicará el nuevo plazo para la entrega de terreno.

La no concurrencia del adjudicatario o su representante a la Entrega de Terreno el día y hora fijados, dará derecho a la municipalidad para resolver el Contrato y hacer efectivas las boletas de garantía vigentes.

El **plazo estimado** para la ejecución de la obra es de **180 días corridos** y comenzará a contar desde el día siguiente del acta de entrega de terreno, para tal efecto se efectuará una ceremonia de entrega de terreno de la cual se levantará un acta, en consecuencia, el plazo contractual se contabilizará a partir del día siguiente de la fecha del acta, cuya fijación corresponderá al ITO.

El oferente podrá ofrecer un plazo menor al fijado, lo que quedará establecido en su oferta, en el Anexo N° 2 DECLARACIÓN JURADA, pero este plazo no podrá ser inferior a 90 (NOVENTA) días corridos, de lo contrario no se considerará en la etapa de evaluación, declarándose inadmisibles la oferta.

15.- SEGUROS INDIVIDUALES OBLIGATORIOS DE SALUD

En caso de trabajadores que, a la fecha de la entrega de terreno, se encuentren con contrato vigente, los Seguros Individuales Obligatorios de Salud asociados a COVID-19 ("Seguro") a que se refiere la Ley 21.342, deberán ser entregados al ITO en dicho momento, o en su defecto, en un plazo que no exceda de 10 días corridos, contados desde la misma oportunidad. Seguros que deban tomarse en razón de contrataciones posteriores al inicio de la obra, deberán ajustarse al plazo dispuesto en el inciso final del artículo 13, de la Ley 21.342, pudiendo el ITO requerir su entrega en cualquier momento. Lo anterior, se aplicará durante el tiempo que esté vigente la alerta sanitaria decretada con ocasión del brote del Nuevo Coronavirus COVID-19.

16.- LIBRO DE OBRA

El Contratista deberá mantener en obra un Libro foliado autocopiativo en triplicado, Original y Copias, bajo su custodia y responsabilidad, en el que tanto la Inspección como el contratista dejarán constancia de lo ocurrido durante el desarrollo de las obras. En este libro la Inspección dejará constancia, entre otros, de:

- a) Las órdenes de la Municipalidad que dentro de los términos del Contrato, se impartan

- al contratista.
- b) Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- c) Las obras extraordinarias y/o aumentos de obras que sean necesarias ejecutar, cuyos presupuestos debe presentar el contratista.
- d) Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del ITO. Cualquier consulta del contratista deberá ser hecha por escrito a la Municipalidad.

El libro permanecerá en la obra, correspondiendo el original a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) y la 1ra copia al contratista; la 2da copia queda en el libro.

El libro deberá ser entregado a la Municipalidad al momento de la Recepción Provisoria de la Obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción cuando proceda.

El contratista deberá tener a la vista en la obra, los cuadros de cubicaciones, el programa general de los trabajos, el plan de avance de las obras, las especificaciones técnicas y los planos de detalle. Además deberá tener a la vista cualquier otro cuadro que el ITO le solicite.

17.- DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA EN TERRENO

El Contratista deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Art. 49.- de las Bases Administrativas Generales, manteniendo en obra a un profesional competente de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza (Arquitecto, Ingeniero civil, Constructor civil y/o Ingeniero Constructor), a jornada completa, quien deberá contar con la plena responsabilidad y representación del Contratista, para hacer efectivas ejecutivamente las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la obra y proporcionar los antecedentes e informe que requiera.

La Municipalidad, se reserva el derecho de rechazar al profesional por razones fundadas, como garantía para la correcta ejecución de los trabajos. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador.

18.- INSPECCIÓN TÉCNICA

La ITO estará a cargo de un profesional dependiente de la Ilustre Municipalidad de Chillán. El oferente adjudicado deberá considerar que la ITO se reserva el derecho de:

- a) Rechazar las parcialidades de obras cuya ejecución se estime defectuosa.
- b) Exigir la re ejecución de las partidas que hayan sido objetadas.
- c) Exigir la presentación de los certificados de ensayos norma I.N.N. de los materiales utilizados en obra, el contratista deberá considerar en su oferta los ensayos necesarios, además de los solicitados expresamente por la ITO. En todo caso, sólo se aceptarán los realizados por los laboratorios autorizados a costo del contratista.
- d) Exigir la presentación, si lo estima a bien, de las ordenes de compras, facturas, guías u otro documento que permita respaldar la adquisición de materiales, equipos, equipamientos, mobiliario, entre otros; con la finalidad de certificar calidad, cantidad, tiempos de entrega oportuna, etc., de éstos.
- e) Cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los procesos, tanto informativos como administrativos, establecidos por la entidad financiera.
- f) Aplicación de multas de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
- g) Aplicar criterios establecidos en las Bases Administrativas Generales.

Será obligación del ITO:

- a) Además de lo señalado en las BAG, deberá indicar expresamente en el libro de obras

los Inicios y Términos de cada proceso constructivo e historial relevante del desarrollo de las obras, como así mismo los cambios de materialidades autorizados respecto del proyecto original, previo VºBº del profesional responsable del proyecto o quien lo reemplace como tal en SECPLA.

- b) Enviar oportuna e íntegramente los estados de pagos y toda documentación necesaria, que sea solicitada por la Entidad Financiera.

Representantes de la Dirección de SECPLA y SERVIU Ñuble tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar el proyecto en ejecución, para aclarar dudas, solucionar problemas, además de formular las correspondientes observaciones, dejando constancia de ello en el LIBRO DE OBRAS o informando por escrito a la DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

19.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

19.1. Recepción Provisoria

Se realizará de acuerdo a lo indicado en el artículo 76º de las Bases Administrativas Generales. No obstante lo anterior, el contratista al solicitar la Recepción Provisoria de la obra, por oficina de partes, deberá adjuntar la o las solicitudes de recepción a los servicios que correspondan (Serviu, Essbio u otro).

Desde la fecha anterior el contratista tendrá un plazo de 15 días corridos para presentar las aprobaciones y/o certificados de los servicios anteriormente señalados. En caso de atraso ajeno al contratista, este deberá comunicarle al I.T.O., a través de oficina de partes, con al menos 02 días de anticipación al cumplimiento del plazo en referencia, en caso contrario el contratista estará afecto a las multas indicadas en las presentes Bases Administrativas.

La Recepción Provisoria se ejecutará solo una vez que la Municipalidad cuente con la totalidad de los certificados de aprobación requeridos por los servicios que correspondan.

19.1. Recepción Definitiva

La Recepción Definitiva se efectuará 270 días después de sancionada la Recepción Provisoria, mediante Decreto Alcaldicio. La recepción definitiva estará constituida por funcionarios que se designen en su oportunidad.

20.- MULTAS

El atraso en la ejecución de las obras, que en ningún caso podrá sobrepasar el 50% del plazo contractual, incluida sus modificaciones, si las hubiese, facultará a la Municipalidad de Chillán para dictar el Término Anticipado del Contrato con cargo.

El detalle de las multas a aplicar, de las cuales deberá dejarse constancia escrita en el Libro de Obras, son:

1. Incumplimiento por parte del contratista a instrucciones entregadas por la Inspección Técnica. Se aplicará una multa de **1‰ (uno por mil)** del monto neto del contrato, por cada desacato.
2. Por cada día de atraso, en cualquiera de sus obligaciones, equivalente al **1‰ (uno por mil)** del monto neto del contrato, incluidas modificaciones, si los hubiere.
3. No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto. Se aplicará una multa de **1‰ (uno por mil)** del monto neto del contrato, por cada incumplimiento.

4. Modificación de los planos sin VºBº del ITO y/o profesionales que realizan el diseño. Se aplicará una multa de **1‰ (uno por mil)** del monto neto del contrato.
5. Atraso injustificado en alguna de las etapas del programa físico (Ruta crítica de Corta Gantt). Se aplicará una multa de **1‰ (uno por mil)**, del monto neto del contrato, por cada atraso.
6. No concurrencia a la Entrega de Terreno al día y hora fijado para ello. **\$500.000.- (quinientos mil pesos).**
7. No iniciar las obras en un plazo máximo de 05 días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno **5‰ (cinco por mil)**, del monto neto del contrato.
8. Paralizar las obras por más de 5 días corridos sin causa debidamente justificada. Se aplicará una multa de **5‰ (cinco por mil)**, del monto neto del contrato.
9. Ausencia de profesional residente. Se aplicará cada vez que la ITO constata la ausencia del Profesional Residente de la Obra, sin previo aviso. Se considerará medios válidos de comunicación para este punto mail a ITO con copia al Director de la Dirección de Obras Municipales o carta enviada al ITO recepcionada por la Secretaría del Director de Obras. **\$100.000.- (cien mil pesos)** por cada vez que se constata la ausencia injustificada.
10. No acato de paralización de obras. Si la Municipalidad ordenare una paralización de la obra y el contratista no acatare la orden, el periodo trabajado estará afecto a igual multa que los días de atraso.
11. Demora en la Instalación o retiro del Letrero de Obras. El contratista dispone de un plazo de 10 (diez) días corridos a contar de la entrega de terreno para instalar el Letrero de Obras, **se aplicará una multa correspondiente al 5% del total del primer estado de pago cursado**. De igual manera, dispone de 10 (diez) días corridos de sancionada por Decreto la Recepción Provisoria, para realizar el retiro del mismo.
12. Demora en la entrega de Documentos Gráficos. Se aplicará una multa de **\$50.000.- (cincuenta mil pesos)** por cada día de atraso.
13. En caso de extraviarse el libro de obras o que este no sea entregado al término de ésta. Se aplicará una multa de **\$500.000.- (Quinientos mil pesos).**
14. No entrega de planos actualizados al término de la Obra. Se aplicará una multa de **\$500.000.- (quinientos mil pesos).**
15. No cumplimiento de lo establecido en el párrafo 4 del punto 1.- GENERALIDADES sobre contratación de personal femenino. Se aplicará una multa de **1‰ (uno por mil)** diario del monto neto del contrato, incluidas modificaciones, si las hubiere, por cada incumplimiento.
16. No cumplimiento de lo establecido en el párrafo 4 del punto 1.- GENERALIDADES sobre igualdad salarial. Se aplicará una multa de **\$500.000.- (Quinientos mil pesos)** mensuales por cada incumplimiento.

Las reiteraciones de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, serán causal para aumentar al doble la multa correspondiente y de continuar en el incumplimiento se procederá

a hacer termino anticipado del contrato, según la ITO lo estime conveniente.

Las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la multa o garantías existentes, según corresponda, si las anteriores no fueren suficientes. Esto sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

En todo caso, el monto total de las multas impuestas durante la ejecución del contrato **no podrá exceder el 20% del precio del Contrato**, pero si la acumulación de multas impuestas excede de dicho monto, se podrá dar término anticipado al Contrato por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que impone el contrato.

20.1.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

La Municipalidad podrá aplicar multas, en razón de la falta de cumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas, en relación a la obra contratada. El medio de comunicación oficial entre el Contratista y la I.T. para la aplicación de multas será el Libro de Inspección. Ante la discrepancia de fechas, prevalecerá la fecha del Libro de Inspección.

La detección y corrección de deficiencias será primeramente responsabilidad del Contratista, sin perjuicio de las atribuciones que tiene la Inspección Técnica.

Los procedimientos generales para el tratamiento o corrección de deficiencias o aplicación de multas, serán los siguientes:

- a) La detección de deficiencias o multas será comunicada por escrito al contratista a través del Libro de Inspección o vía correo electrónico, por el Inspector Técnico una vez detectada la anomalía.
- b) Dentro del día hábil siguiente de la comunicación por escrito a través del Libro de Inspección o vía mail, el contratista deberá comunicar al ITO por escrito las correcciones pertinentes, emitiendo un breve informe que describa las medidas adoptadas para superar las deficiencias.
- c) El Inspector Técnico en el plazo máximo de dos días hábiles, analizará este informe, en caso de haberse evacuado, y tomará una decisión respecto de la aplicación de multas, lo cual se comunicará al contratista por escrito, dejando constancia en el libro de inspección. La comunicación de la Multa al contratista será mediante oficio, firmado por el Director de la Dirección municipal correspondiente.
- d) El contratista podrá apelar de la aplicación de las multas. La apelación deberá presentarse para ser resuelta por la Comisión Municipal, señalando en forma precisa y con razones técnicas su disconformidad al respecto, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que fue notificado.
- e) La apelación deberá presentarse por escrito en la Oficina de Partes de la Municipalidad. La Comisión Municipal a que alude el punto 22 de las presentes Bases, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de la apelación, para resolver. Si transcurrido dicho plazo no se emite pronunciamiento, la apelación se tendrá por rechazada. Esta resolución será inapelable.

Las multas deberán ser pagadas antes de remitir la factura del próximo pago al Municipio. Esto se efectuará mediante la confección del Giro de Ingreso Municipal (GIM) que emitirá la Dirección de Administración y Finanzas, el cual será pagado por la empresa en la Tesorería

Municipal. En caso que el contratista no pague dentro del plazo fijado por el I.T.O, el monto de la multa se rebajará del estado de pago siguiente al de la aplicación de la multa o garantías existentes, según corresponda. Esto sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

21.- FORMAS DE PAGO

Serán Estados de pagos mensuales, formulados por el contratista y visados por el ITO de la obra, salvo el último que podrá ser inferior a 30 días. Para dar curso a un estado de pago, será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- a) Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Chillán, calle 18 de Septiembre N° 510, Chillán RUT N° 69.140.900-7, la cual deberá indicar número de la ID de licitación.
- b) Certificado de conformidad para cada Estado de Pago, en formato que será entregado por el I.T.O.
- c) Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que no existen reclamaciones de personal correspondiente a la obra, a contar del segundo estado de pago.
- d) Planilla de pago de las cotizaciones previsionales al día.
- e) 6 fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra.

La ITO podrá autorizar o rechazar los estados de pago que no dieran cumplimiento con lo establecido en los antecedentes del contrato.

Las notificaciones de factoring deben enviarse a los correos indicados por la ITO y sólo posterior a 10 días hábiles del plazo de recepción conforme de la factura.

Será obligación del Contratista confeccionar el o los planos de construcción del total de las obras ejecutadas que reflejen fielmente las dimensiones, ubicación y niveles. La entrega de los planos de construcción deberá efectuarse a más tardar, al momento de la entrega del último Estado de Pago por ejecución de obras.

El monto del último estado de pago, no podrá ser inferior al 10% del monto del contrato original con sus modificaciones (aumentos, disminuciones).

Para el caso de obras con financiamiento externo a la Municipalidad (GORE, SERVIU, SEBDERE, etc.) y en que el Convenio suscrito no considere el traspaso previo de recursos. El Contratista, no podrá emitir facturas asociadas a estados de pago, hasta que la Municipalidad cuente con los recursos necesarios para pagar esos estados de pago, una vez que la Institución que financia la obra haya hecho el traspaso de los recursos necesarios.

22.- COMISIÓN MUNICIPAL

La Comisión Municipal, estará compuesta por el Administrador Municipal, Director de Control y, Asesoría Jurídica o quienes los subroguen. Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1. Conocer y pronunciarse, sobre las apelaciones interpuestas por el contratista en contra de las multas apelables y aplicadas por la Inspección Técnica en la forma establecida en el Punto 20.1.- **"PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS"** de las presentes Bases.

2. Estudiar y proponer al Sr. Alcalde y/o cuando él lo requiera, las medidas administrativas que fueren necesarias para corregir insuficiencias en el cumplimiento del contrato y que fueren informadas por la Inspección Técnica.
3. Estudiar y proponer al Sr. Alcalde y/o cuando éste o el I.T. lo requiera, si corresponde, la extinción del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, o su terminación anticipada.

23.- DISCREPANCIA ENTRE ANTECEDENTES

Toda imprecisión o discrepancia entre los antecedentes de la licitación (planos, especificaciones técnicas, presupuesto, aclaraciones y otros antecedentes) se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a normativas de procedimientos de buena construcción, por lo cual prevalecerá aquel antecedente que permita dar un mejor término a la obra. No obstante lo anterior, cuando se explicita eliminar una partida en planos, especificaciones técnicas u otro documento, prevalecerá esta indicación.

24.- LETRERO INDICATIVO DE OBRA

El contratista deberá consultar la colocación de un letrero indicativo de obra, conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas Generales en el punto 1.2.4. El diseño será proporcionado por Equipo Programa de Recuperación de Barrio, con previa aprobación del Departamento Técnico de SERVIU Ñuble. Este letrero deberá ser instalado y retirado a costo del contratista en un plazo no superior a 10 días corridos, después de haberse suscrito el contrato y a 10 días corridos de sancionada por Decreto la Recepción Provisoria, respectivamente. El no cumplimiento de las disposiciones anteriores facultará al Municipio para aplicar las multas correspondientes indicadas en el punto 20 de las presentes bases.

25.- DOCUMENTOS GRÁFICOS

El contratista deberá proporcionar a la Municipalidad, a lo menos 6 fotografías en colores de 12 x 18 cm, que muestren en forma clara el antes y el después de la intervención de la obra, las que deberán ser entregadas al ITO. El no cumplimiento de la disposición anterior facultará al Municipio para la aplicación de la multa señalada en el punto 20 de las presentes Bases.

26.- UNIDAD A CARGO DE LA LICITACIÓN

Para efectos de la presente licitación, el funcionario encargado del proceso corresponde al Director de SECPLA.

27.- REVOCACIÓN DEL LLAMADO EN EL SISTEMA PÚBLICO

La I. Municipalidad de Chillán podrá otorgar el estado de "**REVOCADA**" en aquellas situaciones donde la licitación ya está publicada y, en base a una decisión debidamente justificada, se desiste, no pudiéndose seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. Este estado es similar al estado "**DESIERTA**" pero con la salvedad de que, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente. Este estado será declarado de forma unilateral por la entidad licitante con la resolución fundada que así lo autorice (por razones de interés Municipal, de vicios o errores graves que alteren el principio de igualdad de los oferentes o de disponibilidad presupuestaria), y se podrá realizar hasta antes de adjudicado el procedimiento, mediante publicación del Decreto Alcaldicio correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl.

28.- VARIOS

El contratista se hará cargo de los consumos de energía eléctrica y otros servicios que se generen

durante el periodo de ejecución del proyecto. Al solicitar la Recepción Provisoria, el ITC deberá solicitar la presentación de los certificados que acredite que no existen deudas por consumo de electricidad, u otro servicio (en el caso que corresponda), emitidos por los servicios afines.



**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES
PARA CONTRATOS A SUMA ALZADA
DE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.- Las presentes Bases Administrativas Generales se aplicarán para la contratación de obras que acuerde la Municipalidad por el sistema a suma alzada, sin perjuicio de otras Bases que obligatoriamente deba utilizar la Municipalidad.

Estas Bases Administrativas Generales se complementarán con las Bases Administrativas Especiales.

TITULO II.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LICITACIÓN

ART. 2.- Las Licitaciones Públicas y Privadas se regirán por los siguientes principios, los cuales deberán ser respetados tanto por la Municipalidad como por los oferentes.

- La observancia estricta de las Bases que regirán el contrato.
- La igualdad de los licitantes

Los plazos que se establezcan en las presentes Bases y en las Especiales se entenderán en días corridos, sin deducción de días lluvias, feriados y festivos.

ART. 3.- En caso de discrepancia entre los antecedentes de la licitación prevalecerán de acuerdo a la prioridad señalada a continuación.

PRELACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1) Aclaraciones
- 2) Bases Administrativas Especiales
- 3) Bases Administrativas Generales
- 4) Contratos

PRELACION TÉCNICA

- 1) Aclaraciones
- 2) Planos del Proyecto y
- 3) Especificaciones Técnicas

ART. 4.- El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño, cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ellas se ocasionen a terceros, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los Art. 18 y 19 del D.F.L. N° 458 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sin perjuicio de lo establecido en el Art. N° 2003

del Código Civil.

ART. 5.- Los contratistas están obligados, y se comprometen a ejecutar los trabajos con el menor malestar a los vecinos y personas que transiten por las vías cercanas y demás terrenos de uso público. Ellos no podrán emplearse como lugares de acopio de materiales, sino en la medida que se vayan usando de inmediato dentro de un plazo prudente. La Municipalidad se reserva el derecho de ponderar este comportamiento y aplicarle las sanciones y/o multas de acuerdo a la Ordenanza Local, por uso indebido de calles y demás terrenos de uso público, que correspondan.

TITULO III DEFINICIONES

ART. 6.- Para la correcta interpretación de las presentes bases, se entiende por:

1. Autoridad: La persona que designe la Municipalidad para resolver sobre cada materia.
2. Autoridad Superior: El Alcalde.
3. Bases Administrativas: Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos que regularán, y a los que deberá ajustarse, el desarrollo de un contrato y las relaciones entre la Municipalidad y el contratista, incluyendo las etapas previas a la celebración y las posteriores a su liquidación.

Las presentes bases administrativas serán complementadas por las bases administrativas especiales, los anexos y aclaraciones, cuando corresponda.

4. Capacidad económica: El capital mínimo comprobado que debe acreditar el contratista para optar a su inscripción que corresponda.
5. Concurso oferta: Cotización en la cual el contratista debe proponer en base a condiciones preestablecidas por la Municipalidad, las mejores soluciones en cuanto a diseño, calidad, materiales y racionalización de la construcción.
6. Contratista: La persona natural o jurídica que en virtud del contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar una obra material, por alguna de los procedimientos contemplados en las presentes Bases.
7. Días: Corresponderá a "días corridos", a no ser que se explicita otra acepción.
8. Días Hábiles: todos aquellos días que no sean los sábados, los domingos y los festivos.
9. Especificaciones Técnicas: El pliego de características que deberán cumplir las obras motivo del contrato, incluyendo normas sobre procedimientos de elaboración, exigencias a que quedan sometidos los materiales y pruebas de control que deben superar las diferentes etapas de fabricación.
10. Gastos generales: Son aquellos gastos directos de obra no imputables a partidas específicas de la construcción.
11. Inspección Técnica de obra (I.T.O.): la o las personas que, nombradas en forma competente, asumen el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de un contrato de obras.

12. Licitación: El concurso de proponentes autorizados para cotizar, a través del portal ChileCompra, la construcción de una obra material de acuerdo a las bases administrativas, especificaciones técnicas y planos generales y/o de detalle aprobados por la Municipalidad con dicho objeto, de acuerdo a las normas establecidas en este reglamento.
13. Aumento o disminución de obras: La modificación de las cantidades de obras previstas en el proyecto aprobado por la Municipalidad, con previa aprobación del Departamento Técnico de SERVIU Ñuble.
14. Obras extraordinarias: Las obras que se incorporen o agregaren al proyecto, pero cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de bases al contrato, con previa aprobación del Departamento Técnico de SERVIU Ñuble.
15. Planos de detalle: Los diseños a escala adecuada para realizar la construcción de piezas o partes del proyecto contenido en los planos generales.
16. Planos generales: Los diseños que indicando ubicación, formas y medidas, permitan un juicio completo de las obras por realizar, y a una escala conveniente para su interpretación correcta.
17. Presupuesto estimado: El costo probable previsto por la Municipalidad para la construcción de una obra.
18. Propuesta: La cotización ofrecida por el proponente, la que deberá ajustarse a los antecedentes suministrados para la licitación.
19. Propuesta a suma alzada: La oferta a precio fijo, en las que las cubriciones de las obras se entienden inamovibles, a menos que las bases administrativas especiales autoricen, expresamente revisar la cubrición de ciertas obras, conforme a normas establecidas en ellas y de acuerdo a estas bases.
20. Propuesta privada y pública: Licitación que debe desarrollarse a través del portal www.mercadopublico.cl.

TITULO IV.- MODALIDADES DE LICITACIÓN

ART. 7.- Las Bases Administrativas Especiales podrán consultar alguna de estas tres modalidades:

- a) Precio fijado por el oferente y proyecto proporcionado por la Municipalidad.
- b) Precio fijado por la Municipalidad y proyecto proporcionado por el oferente.
- c) Precio y Proyecto proporcionado por la Municipalidad.

En esta última modalidad las Bases Administrativas Especiales podrán contener una Listado de Partidas Adicionales del proyecto, cuyo valor se entenderá incluido en el precio único fijado por la Municipalidad y el oferente podrá considerar voluntariamente en su oferta la ejecución de dichas partidas. Si el oferente ofreciere ejecutar algunas de las partidas adicionales, su inclusión en la oferta deberá necesariamente hacerse en el orden preestablecido por la Municipalidad.

Solo en el caso que el oferente haya incluido en su oferta la totalidad de las partidas adicionales, podrá ofrecer un precio inferior al precio único fijado por la Municipalidad.

TITULO V.- PROPUESTA O LICITACIÓN

ART. 8.- LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

El llamado a la licitación deberá hacerse a través del portal www.mercadopublico.cl.

ART. 9.- INVITACIÓN A PROPUESTA PRIVADA

El llamado a la licitación deberá hacerse a través del portal www.mercadopublico.cl.

ART. 10.- PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas que estén habilitadas para efectuar ofertas a través de la **Plataforma Licitaciones de ChileCompra** www.mercadopublico.cl en calidad de proveedores del rubro respectivo y que además estén inscritos en los registros y categorías que señalen las Bases Administrativas Especiales.

ART. 11.- CALENDARIO DE LICITACIÓN

Los oferentes deberán estudiar la propuesta de acuerdo a calendario de fecha señalados en las bases administrativas especiales.

ART. 12.- VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas se mantendrán vigentes hasta 60 días después del día del cierre de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl. Transcurrido dicho plazo, si no hubiere sido dictado el Decreto de Adjudicación, el oferente podrá desistirse de ella.

Si dentro del plazo hubiere sido dictado el Decreto respectivo, pero hubieren transcurrido más de 75 días desde el día del cierre de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl de la licitación, sin que se hubiere tramitado totalmente el Decreto de Adjudicación, podrá también el oferente desistirse de su oferta.

ART. 13.- PRECIO DEL CONTRATO

Las ofertas se formularán en pesos como moneda nacional o según lo indiquen las bases administrativas especiales.

El precio de las obras corresponderá al de un contrato de suma alzada, por una suma determinada, la cual incluirá además el valor de los proyectos, aprobaciones de planos, permisos, pagos de aporte y derechos, pago de honorarios, impuestos, derechos notariales, imposiciones previsionales, garantías y demás. En general y sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del Contrato, sea directo, indirecto o a causa de él.

El Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) no forma parte del precio y su aplicación será de acuerdo a la Ley vigente.

Las variaciones legales y/o contractuales que experimenten las remuneraciones serán de cargo exclusivo del oferente.

ART. 14.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en la forma, lugar y plazos que se indicarán en las Bases Administrativas Especiales.

La "Oferta Económica" y "Oferta Administrativa y Técnica" deberán subirse a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y contratación pública, es decir a través del portal www.mercadopublico.cl. En ningún caso se podrá aceptar

que no se presente algún documento solicitado por bases, quedando fuera de Bases dejándolo estipulado en el Acta de Apertura.

Cualquier documento adicional a lo exigido no será considerado en la evaluación. No obstante no inhabilitará la oferta del proponente.

Los contratistas podrán, para el mejor estudio y comprensión de los antecedentes de una licitación, formular consultas a la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl en plazos establecidos en el mismo.

La Municipalidad dará respuesta, a través del portal www.mercadopublico.cl, a las consultas que se le formulen y que digan relación con las propuestas, mediante aclaraciones que se entenderán siempre conocidas por los oferentes y será de responsabilidad de los contratistas que participen en la licitación tomar conocimiento de ellas en el portal.

Por aclaración se podrá interpretar y complementar los antecedentes de las propuestas o determinar el correcto sentido de ellas cuando se presenten dudas o discrepancias.

ART. 15.- CONTENIDO DEL SOBRE "DOCUMENTOS ANEXOS"

Los oferentes deberán hacer entrega en sobre cerrado denominado "Documentos Anexos", el Documento de Garantía por seriedad de la oferta, según Art. 25 de las presentes bases, a nombre de la I. Municipalidad de Chillán, RUT. N° 69.140.900-7.

Esta garantía deberá ser entregada por el o los oferentes en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Chillán, ubicada en el primer piso, calle 18 de Septiembre N° 510, de Chillán, la hora y día estipulado en las Bases Administrativas Especiales, con la debida identificación de la licitación de que se trata e identificación del oferente.

ART. 16.- La oferta económica, deberá presentarse a través del portal www.mercadopublico.cl conforme al calendario de licitación señalado en las Bases Administrativas Especiales. Esta oferta debe sólo incluir el valor total neto (sin IVA). Por otro lado, en portal www.mercadopublico.cl los proponentes deben obligatoriamente presentar el Presupuesto detallado por partidas siguiendo el orden de los TEM de formato presupuesto entregado en este expediente de licitación. En el caso que el proponente estime que para dar un buen término a las obras se hace necesario considerar una partida que no esté en el itemizado referencial entregado en este expediente de licitación, podrá incorporarlo en una nueva partida o en una similar a éste. Se deja establecido que el valor neto de la oferta económica debe ser igual al valor neto del presupuesto.

ART. 17.- CONTENIDO "OFERTA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA"

Se ajustará a los términos de referencia indicados en las Bases Administrativas Especiales.

ART. 18.- APERTURA DE LA LICITACIÓN

La apertura de las "Ofertas Administrativas y Técnicas" y "Ofertas Económicas" será a través del portal www.mercadopublico.cl, en la fecha y hora establecida en las Bases Administrativas Especiales, quedando a disposición de los oferentes.

Excepcionalmente, si por cualquier causa atribuible a la Dirección de Compras o Contrataciones Públicas, (administrador del portal www.mercadopublico.cl), no se pudieran ingresar ofertas, podrán entregar dicho formulario en soporte papel en el mismo acto de la apertura de las "Ofertas Administrativas y Técnicas" y "Ofertas Económicas". Al efecto deberá acompañarse el certificado correspondiente, conforme a la Ley. (Art. 62 Reglamento Ley 19.886)

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar

oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Los oferentes podrán hacer observaciones en relación al proceso de apertura de la licitación dentro de las 24 horas siguientes a la apertura. Estas observaciones deberán efectuarse a través de portal de www.mercadopublico.cl.

TITULO VI.- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

ART. 19.- La Municipalidad tiene un plazo de 15 días a contar de la fecha de apertura de la licitación para emitir el informe técnico correspondiente. Este se someterá a la consideración del Sr. Alcalde o su delegado. Adjudicación que se perfeccionará a través de un Decreto Alcaldicio.

ART. 20.- La Municipalidad, previo Decreto Alcaldicio fundado, se reserva el derecho a rechazar todas las ofertas o aceptar cualquiera de ellas, aunque no sea la más baja y contratar parcialmente las obras ofertadas, no dando lugar por estos motivos a indemnización de ninguna clase o especie. El o los oferentes que lo deseen podrán hacer valer sus derechos ante la Contraloría o bien ante los Tribunales de Justicia u otra instancia que señale la legislación.

ART. 21.- En caso de que en el Acto de Apertura no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, la Municipalidad fundadamente declarará, por Decreto Alcaldicio, desierta la licitación.

La Municipalidad declarará, por Decreto Alcaldicio, inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.

TITULO VII.- CONTRATO

ART. 22.- El contrato de ejecución de obra será redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad.

ART. 23.- El Contratista tendrá un plazo, establecido en las Bases Administrativas Especiales, para suscribir el Contrato, a partir de la notificación de adjudicación de la propuesta.

Si el contratista no suscribiese el contrato en el plazo señalado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto de Adjudicación, en cuyo caso, se podrá hacer efectiva administrativamente el documento de Garantía de "Seriedad de la Oferta".

TITULO VIII.- GARANTÍAS

ART. 24.- Los documentos a presentar, para caucionar las diversas etapas de la licitación y contrato, deberán expresarse en pesos chilenos, pagaderas a la vista, tener el carácter de irrevocables y sin requerimiento de aviso previo. Estas deben ser tomadas a nombre del mandante y deben detallar claramente en su glosa el nombre de la obra adjudicada y el objeto de la garantía. No se aceptarán documentos de garantía tomados por terceros.

ART. 25.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía para caucionar la seriedad de la oferta que debe incluirse en el sobre "Documentos Anexos" tendrá una duración mínima de 30 días a contar del día de apertura de la propuesta y su monto se estipulará en las Bases Administrativas Especiales. El Municipio podrá mantener en custodia los documentos de garantía hasta que el oferente adjudicado firme el Contrato.

ART. 26.- GARANTÍA DE "FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

El oferente adjudicado deberá entregar al momento de firmar Contrato una garantía para caucionar el fiel cumplimiento de éste, por una cantidad equivalente al 5 %, como mínimo, del

valor total del Contrato y con una fecha de vencimiento determinada por las Bases Administrativas Especiales, la cual se devolverá una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la recepción provisorio de las obras y contra presentación de la garantía de "Correcta Ejecución de las Obras".

ART. 27.- GARANTÍA DE "CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS"

Será de a lo menos un 1% del monto total del Contrato con una vigencia de acuerdo a Bases Administrativas Especiales, la cual se devolverá una vez sancionada por Decreto, la Liquidación del Contrato.

ART. 28.- Toda devolución de documentos de garantía deberá solicitarse por el interesado.

TITULO IX.- PLAZO

ART. 29.- El plazo de ejecución de las obras será el propuesto por el oferente, el que no podrá ser superior al indicado en las Bases Administrativas Especiales. Se entenderá en días corridos y se computará a contar de la fecha establecida en las Bases Administrativas Especiales.

ART. 30.- Si el contratista o su representante no concurren en la oportunidad fijada para la entrega del terreno, la Municipalidad le señalará un nuevo plazo que no exceda de 07 días. Expirado éste, y si no concurren nuevamente, se podrá poner término anticipado administrativamente al Contrato, y se hará efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, en beneficio municipal.

ART. 31.- El contratista estará obligado a cumplir con los plazos parciales estipulados en la Carta Gantt correspondiente, en caso de solicitarla a través de las Bases Administrativas Especiales, si se produjo un atraso injustificado, o una paralización de la obra superior a 5 días, se podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de la aplicación de multas.

ART. 32.- El atraso en el cumplimiento del plazo contractual hará incurrir al contratista en una multa por cada día de atraso, que podrá variar entre el 1 y el 5 por mil del monto neto del contrato incluida sus modificaciones, la que se estipulará en las Bases Administrativas Especiales. La aplicación de las multas se hará administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes y/o de las garantías en custodia.

TITULO X.- FORMA DE PAGO

ART. 33.- El precio del contrato se pagará mediante estados de pagos mensuales aprobados por la I.T.O., por cantidades de obras efectivamente ejecutadas de acuerdo a los valores del presupuesto adjudicado.

ART. 34.- Los estados de pago se considerarán abonos parciales a cuenta del precio total, lo que no significa aceptación de cantidades ni calidad de obra ejecutada.

La aceptación del estado de pago será otorgada por el I.T.O., cuando incluya en él todos los antecedentes exigidos para el pago y debe ser remitida como copia digital a SERVIU Nuble.

ART. 35.- En cualquier estado de pago podrán hacerse descuentos por retenciones especiales, multas y otros. Los estados de pago no estarán sujetos a reajuste alguno.

ART. 36.- Para dar curso a cada estado de pago el contratista deberá adjuntar:

- Factura cancelada y firmada
- Certificado de la Inspección del trabajo vigente que acredite no tener reclamos

- pendientes por la obra.
- Certificados de calidad emitidos por oficinas de control técnico que sean pertinentes para respaldar la calidad de los ítems que integran el estaco de pago.

ART. 37.- El último estaco de pago se cancelará una vez que se haya sancionado por Decreto el Acta de Recepción Provisoria y no podrá ser inferior al 20% del precio del contrato y previo canje de la garantía del fiel cumplimiento de Contrato por la de "Correcta ejecución de la Obra".

ART. 38.- Los Estados de Pago una vez aprobados por la I.T.O. serán cancelados dentro de un plazo de 30 días a contar de la conformidad del mismo por parte de la I.T.O.

TITULO XI.- MODIFICACIONES DE CONTRATO

ART. 39.- AUMENTOS, DISMINUCIONES O PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRAS

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presentes Bases Administrativas la Municipalidad podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ordenar modificación o paralización temporal de obras, las que deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio, previa autorización de SERVIU Ñuble, antes de la fecha de término del plazo contractual, además los aumentos efectivos de obras deberán ser debidamente garantizados en los porcentajes y vigencias estipuladas en el contrato original.

Los aumentos o disminuciones de Obras se cotizarán a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

ART. 40.- OBRAS EXTRAORDINARIAS

La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la Municipalidad, y previa autorización de SERVIU Ñuble, podrá esta ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales no considerados a precios unitarios convenidos, a fin de llevar a un mejor término la obra, en cuyo caso se incluirán éstas al valor total del Contrato como "Aumento de obras Extraordinarias" y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, debidamente autorizada.

ART. 41.- Las variaciones al contrato de cualquier naturaleza, que generen un aumento de su monto total, no podrán exceder, en su conjunto, al 50% del valor del contrato.

ART. 42.- AMPLIACIÓN DE PLAZO

El plazo fijado en las presentes Bases Administrativas se entenderá en días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad, y previa autorización de SERVIU Ñuble.

Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito, cuando concurren las siguientes circunstancias.

1. Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del contratista.
2. Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
3. Que el hecho sea insuperable.
4. Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

ART. 43.- Si el contratista estimara tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundadamente a la Municipalidad, con una antelación mínima de 15 días del vencimiento del plazo contractual.

ART. 44.- La ejecución de Nuevas Obras ya sean Obras Extraordinarias o Aumento de Obras,

dará derecho a un aumento del plazo contractual a convenir por las partes. Con previa autorización de SERVIU Ñuble.

El aumento de plazo deberá ser concedido a través de Decreto dictado en forma, previo a la fecha del término del plazo contractual.

Si el contrato sufriera aumento de plazo se deberá prorrogar la vigencia de todos los documentos de garantía en custodia.

Cualquier modificación al contrato generará un "Contrato Modificatorio" el cual deberá ser aprobado por Decreto.

TITULO XII.- CONTRATISTA Y SUS OBLIGACIONES

ART. 45.- En el acta de entrega de terreno el contratista deberá hacer entrega de una programación financiera y un Libro de Inspección foliado en triplicado.

ART. 46.- LIBRO DE INSPECCIÓN

Para la buena marcha y fiscalización de la obra se llevará en ella un libro que se denominará "libro de inspección", en el que se anotarán todas las observaciones que le merezca la marcha de los trabajos y las ordenes que se le den al contratista. Estas ordenes llevarán fecha y la firma del funcionario de la I.T.O. que las instruyó y deberán ser, asimismo, firmadas por el contratista o su representante en fe de notificación, pero su firma no será indispensable para la validez del acto.

Este libro quedará bajo la custodia del contratista, quien será responsable de su extravío, enmendaduras, raspaduras, desglose de hojas o destrozos que contenga. Será, asimismo, obligación del contratista mantener dicho libro en sitio adecuado para los efectos de la anotación oportuna de las ordenes o notificaciones que le impartan o efectúen los representantes de la Municipalidad.

El contratista utilizará el libro de inspección para estampar las consultas, observaciones o proposiciones. Asimismo en el libro quedará constancia de las apelaciones que eleve el contratista.

ART. 47.- Será obligación del contratista ejecutar las obras con sujeción estricta a los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes, empleando materiales y mano de obra de acuerdo al contrato.

ART. 48.- DIRECCIÓN TÉCNICA EN OBRA

El contratista deberá mantener permanentemente en obra, a lo menos un profesional o jefe de obra, con la experiencia de la especialidad "correspondiente a las características y magnitud de las obras a ejecutar, sin perjuicio de lo establecido en las Bases Administrativas Especiales, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del Contratista para hacer efectiva ejecutivamente las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la obra y proporcionar los antecedentes e informes que esta requiera.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar a este profesional o Jefe de Obras si lo estima conveniente, como garantía para la correcta ejecución de los trabajos. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador.

ART. 49.- Si los trabajos no se inician dentro de los primeros cinco días a partir de la entrega de terreno, el municipio podrá unilateralmente poner término anticipado al contrato con cargo y/o

aplicar otras sanciones establecidas en las Bases.

ART. 50.- SUMINISTRO DE ENERGÍA

El contratista deberá considerar en su programa cualquier medida que signifique asegurar el normal desarrollo de los trabajos para los casos de fallas imprevistas en los suministros de energía o servicios al recinto o terreno en que se ejecuten los trabajos.

ART. 51.- PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DE ACCIDENTE

El contratista deberá proveer a su personal del Equipo de Seguridad que establezcan las normas de seguridad industrial, cumplir las prevenciones de riesgo de los mismos y las instrucciones que imparte la mutual o la entidad aseguradora con la cual se haya contratado el Seguro de Accidentes correspondientes.

ART. 52.- RESPONSABILIDAD DE SEÑALIZACIÓN

El contratista que ejecute trabajos en las vías públicas, estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, de día y de noche, la señalización de peligro y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de sus trabajos.

Para el evento de que la Municipalidad sea demandada por esta causa, cualquier suma, compensación o indemnización que se adeuda a terceros, deberá ser solventada exclusivamente por el contratista, para cuyo efecto la Municipalidad podrá hacer efectivas todas sus garantías, pagos pendientes y retenciones que tenga en la Municipalidad.

ART. 53.- RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO DE LA OBRA

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de las obras con posterioridad a su ejecución y recepción, hasta por el plazo que estipulen las Bases Administrativas Especiales, a contar del acto de recepción provisoria o única y en consecuencia, serán de su cargo cualquier mermas o deterioro que pudiere producirse en las obras en este período.

TITULO XIII.- INSPECCIÓN TÉCNICA

ART. 54.- Se entiende por Inspección Técnica.

La o las personas que, nombradas en forma competente asumen el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de un contrato de construcción.

El contratista deberá someterse a las ordenes o resoluciones que, sobre las obras u otros aspectos del contrato, imparta por escrito la I.T.O. conforme los términos y condiciones del contrato, además de las visitas de supervisión de SERVIU Ñuble para la correcta ejecución de las obras. Dichas ordenes deberán ser cumplidas, o apeladas, por el contratista, en un plazo máximo de 7 días.

El incumplimiento de una orden no apelada dará lugar a aplicar las sanciones del TITULO XX de las presentes Bases.

Las ordenes o resoluciones de la I.T.O. o aquellas que recaigan respecto a los reclamos, se entenderán suficientemente notificadas al contratista mediante su anotación en el libro de inspección. Esta forma de notificación no excluye otras que la Municipalidad pueda adoptar.

Si el contratista no estuviera de acuerdo con la resolución de la autoridad a la cual apelar, podrá reclamar de ella y por escrito, dentro de los tres días siguientes de su notificación, a la autoridad superior de la Municipalidad, cuyo dictamen será definitivo.

Si después de resueltos los reclamos o dificultades, el contratista se resistiere a acatar las ordenes

impartidas, la autoridad que haya adjudicado el contrato podrá, previa notificación, poner término administrativamente con cargo y en forma anticipada al contrato.

ART. 55.- La I.T.O., podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajadores del contratista, por insubordinación, desordenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio de la inspección quedando siempre responsable el contratista de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada, siendo de su cargo todo pago que deba hacerse con motivo de la aplicación de la orden que se le imparta.

El contratista tiene obligación de reconstruir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que no sean aceptados por la I.T.O.

ART. 56.- Toda consulta, observación o proposición de los contratistas que se relacionen con los trabajos, salvo las apelaciones a que se refiere el artículo 56 deberán presentarse por escrito a la I.T.O., la que resolverá dentro de un plazo máximo de 10 días o bien, si fuere necesario la enviará dentro de un plazo máximo de 7 días y con el informe correspondiente, a la autoridad respectiva para su resolución o para que se someta a la consideración de la autoridad superior de la Municipalidad.

ART. 57.- En casos de grave negligencia o en que los trabajos constituyan peligro, durante la ejecución de la obra, la I.T.O., con la aprobación de la autoridad que corresponda podrá tomar las medidas inmediatas que estime del caso e imputar su valor a las retenciones y garantías del contratista, descontándose su costo del estado de pago más próximo.

Incluso podrá suspender el trabajo en la sección objetada, anotará esta circunstancia en el libro de inspección y dará cuenta inmediata a la autoridad correspondiente, ordenando al contratista la demolición y/o reconstrucción de la parte defectuosa.

ART. 58.- El control que ejerza la Municipalidad por medio de la I.T.O., no libera al contratista de la responsabilidad contractual y técnica que le cabe.

ART. 59.- El contratista deberá pedir a la I.T.O. el VºBº de las partidas que la Municipalidad establezca, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Inspección.

Tales VºBº podrán otorgarse por parcialidades y deberán hacerse antes que el avance de las obras cubran dichas partidas.

No podrán proseguirse los trabajos sino después que se haya obtenido los respectivos informes, para cuyo objeto la I.T.O. debe recibir oportunamente las partidas que corresponda.

ART. 60.- La I.T.O. tendrá acceso a toda la documentación de la obra, tanto por parte de la Municipalidad como del contratista y, además de la correspondencia entre aquellos. Podrá asimismo, requerir copia de todos y cada uno de los antecedentes que precise relacionado con los trabajos y/o el contrato.

ART. 61.- La I.T.O., se preocupará especialmente que el avance de las obras se desarrolle en proporción al plazo de ejecución estipulado en el contrato, para cuyo objeto controlará el avance contractual en relación con el avance real y deberá proponer y ordenar al contratista las medidas necesarias para mantener el normal desarrollo de las obras.

ART. 62.- La I.T.O., informará a la autoridad que corresponda, las modificaciones de obras que sean necesarias ejecutar, no pudiendo ordenar su ejecución hasta no contar con la aceptación de ellas, por parte de dicha autoridad. El informe respectivo deberá hacerse con la debida

antelación.

ART. 63.- Sin perjuicio de lo anterior, la I.T.O. está facultada para autorizar pequeñas modificaciones que, obedeciendo a elementales exigencias de buena construcción pudieren producirse a pesar de todo lo previsto y cuya resolución evite detener la marcha de la obra, dando cuenta de esto a la autoridad correspondiente.

ART. 64.- Cuando a juicio de la I.T.O., sea necesario efectuar una verificación técnica especializada podrá recurrir de la autoridad respectiva la intervención de un profesional experto.

TITULO XIV.- CONTROL DE CALIDAD

ART. 65.- El control de calidad tiene como finalidad el comprobar el grado de cumplimiento del proyecto y las especificaciones técnicas de la obra, a través de inspecciones, mediciones, muestreos y ensayos que indiquen si las variables o parámetros controlados alcanzan los niveles establecidos y están dentro de las tolerancias admitidas y asimismo, la detección de eventuales anomalías y su corrección oportuna.

Los muestreos deben ser hechos en forma oportuna y sistemática durante el desarrollo de la obra, determinándose en forma aleatoria a fin de que sus resultados sean representativos de la calidad lograda. La frecuencia y cantidad de las muestras se determinará en base a lo que señalen los planes de muestreos indicados en las especificaciones técnicas de la obra y/o los mínimos establecidos en las Normas Chilenas oficiales aplicables.

ART. 66.- La toma de muestra deberá ser efectuada por una Institución Oficial de Control Técnico, en presencia de la Inspección y del representante del contratista si lo desea, aunque la concurrencia de este último no se considerará indispensable para la validez del muestreo. El contratista debe tomar medidas oportunas para coordinar la visita del Laboratorio Oficial con la Inspección.

Deberá dejarse constancia en el Libro de Inspección de la fecha, cantidad y ubicación de las muestras tomadas, lo que constituirá obligación de la Inspección. Toda muestra que no cumpla con las circunstancias señaladas en el punto precedente y en éste, no será considerada en la evaluación de la partida correspondiente.

ART. 67.- El contratista otorgará al Municipio un mandato expreso para requerir directamente al Laboratorio Oficial cuyos servicios contrate, copia de los certificados de ensayo, informes y antecedentes que digan relación con los controles de calidad realizados. Asimismo, deberá requerir de dicho Laboratorio que remita directamente al Municipio, por carta certificada, copia de todos y cada uno de los certificados de ensayo que entregue al Contratista. Esta última circunstancia no lo liberará de la presentación oportuna de la certificación que le exija la Inspección para efectos de aprobar un estado de pago.

ART. 68.- El control de calidad considera dos instancias:

a) Controles de ejecución.

Este tendrá como finalidad el verificar que los materiales y demás elementos, así como sus procedimientos de colocación, cumplan con lo indicado en el proyecto y especificaciones técnicas de la obra, así como las Normas Chilenas Oficiales vigentes y, al mismo tiempo, para detectar eventuales deficiencias que puedan afectar la calidad de la obra, a fin de corregirlas a tiempo.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Inspección, estos controles se entenderán de

responsabilidad del contratista, quién deberá gestionar con una Institución Oficial de Control Técnico, la realización de muestreos y ensayos a fin de verificar la calidad de las obras que ejecute y asegurar el cumplimiento de lo especificado, por encima de las dispersiones propias de los materiales que use y los procedimientos aplicados.

Todos los gastos que demanden estos controles y ensayos, serán de cuenta y cargo del contratista.

La Inspección podrá, en todo momento requerir del contratista, la información y respaldo afiliente a las partidas en ejecución.

b) Controles de verificación:

La Municipalidad podrá coordinar con la Institución Oficial de Control Técnico que estime conveniente, previo aviso al Contratista, la realización de muestreos y ensayos tendientes a verificar los resultados del Contratista y asegurar que los muestreos sean aleatorios y sistemáticos en el transcurso de los trabajos.

Los ensayos que el Municipio estime necesario realizar, serán de cuenta y cargo del contratista, en la medida que estén dentro de los que así hayan sido establecidos o indicados en las especificaciones del proyecto, en cuanto a tipo, cantidad y frecuencia, o bien, se establezcan con los muestreos mínimos en las Normas Chilenas Oficiales.

Adicionalmente, el Municipio podrá realizar los muestreos y ensayos que estime conveniente, ya sea directamente o encargándoselos al Contratista. En este último caso se le reembolsará su costo directo comprobado, adicionado de los porcentajes de gastos generales y utilidad de su propuesta. Todas las muestras necesarias para realizar estos ensayos, serán proporcionados por el contratista, de los materiales de la obra, sin costo alguno para la Municipalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, si los resultados de estos ensayos muestran vicios o deficiencias de responsabilidad del contratista, su costo se encargará a éste.

ART. 69.- El contratista está obligado a cumplir íntegramente con lo estipulado en el Contrato y sus Documentos Anexos, por lo cual, toda obra que presenta deficiencia de materiales o vicios constructivos, deberá ser demolida y reconstruida, o reemplazada o bien reparada, siempre y cuando la reparación asegure el restituir a la obra las condiciones especificadas en el proyecto, a su entero cuenta y cargo.

ART. 70.- Los materiales y demás elementos a utilizar en la obra, deberán ser nuevos y de la calidad y características estipuladas en las especificaciones y planos del proyecto, salvo que en las especificaciones técnicas especiales se establezca la reutilización de elementos preexistentes. Cualquier material o elemento que presente defectos o sufra deterioro debido a deficiencias en los procedimientos constructivos del contratista o las acciones de su personal, como asimismo los dañados por la acción de terceros durante el periodo en que las obras están a su cuidado, deberá ser reemplazado de su cargo.

ART. 71.- Solo podrá incluirse en los estados de pago las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por el contratista y autorizadas por la Inspección previa constatación de su avance físico y cumplimiento de las condiciones especificadas. Toda obra que a juicio de la Inspección, merezca dudas en cuanto a su calidad, no cumpla con lo estipulado en las especificaciones, sea defectuosa o no cuente oportunamente con la certificación de ensayos que sea pertinente, no podrá ser incluida en ningún estado de pago mientras el contratista no haya reparado el defecto señalado o presentado la certificación exigible, a entera satisfacción de la Inspección.

La Inspección podrá, a su criterio, suspender el estado de pago hasta que se superen las deficiencias, o bien, desglosar del mismo las cantidades de la obra objetadas.

El contratista deberá considerar lo señalado precedentemente en su Programación de Actividades y Financiera, así como en sus Análisis de costos y además, tomar oportunamente las medidas necesarias a fin de disponer de la Certificación exigible antes de la formulación del cobro de la partida correspondiente.

ART. 72.- En el caso de aquellos materiales, componentes, artefactos o equipos de procedencia industrial, que cuenten con un Procedimiento de Certificación de Calidad, ya sea permanente por lotes o de marca de conformidad a Normas Chilenas, el Control consistirá en la verificación de la existencia de las marcas o sellos distintivos del sistema de Certificación correspondiente o bien, la presentación de un Certificado, proporcionado por el fabricante o distribuidor, que respalde efectivamente la calidad del lote del cual procede el elemento a colocar.

TITULO XV.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

ART. 73.- RECEPCIÓN PROVISORIA

Una vez terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito la recepción de las obras a la I.T.O. solicitud que deberá ingresar en la Oficina de Partes, para ante la I.T.O., salvo que las bases especiales establezcan un procedimiento distinto, la que deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y comunicarlo, dentro del plazo de 5 días, por escrito, a la Unidad respectiva, indicando por él la fecha en que el contratista puso término a la obra.

ART. 74.- La recepción de las obras se efectuará por una comisión compuesta por tres funcionarios designados por la autoridad competente.

La comisión deberá constituirse en la obra en un plazo no superior a 15 días contados desde la fecha de terminación de la obra.

El día y hora fijado para la recepción deber ser comunicado al contratista con dos días de anticipación, por lo menos, para que concorra al acto si lo desea.

ART. 75.- Una vez verificada por la comisión el cabal cumplimiento del contrato, éste dará curso a la recepción y levantará un acta dentro del plazo de 7 días contados del día de la recepción en terreno, y que será firmada por los miembros asistentes, por el I.T.O. y por el contratista, si lo desea. Si éste no estuviere de acuerdo con el texto propuesto deberá formular sus observaciones en el término de 5 días.

La comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya indicado la I.T.O. en el oficio a que se refiere el artículo 76.

ART. 76.- Si de la recepción de las obras, la Comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionarán las obras con reserva levantando un "Acta de Recepción Provisoria con observaciones", detallando éstas y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos, el plazo adicional no podrá exceder del 25% del plazo contractual y no estará afecto a multas.

El Inspector Técnico deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formuladas por la comisión, dentro del plazo fijado para ello.

Una vez subsanadas las observaciones dentro del plazo establecido la comisión procederá a su recepción y a levantar el acta dejando constancia el cumplimiento de correcciones técnicas ordenadas, y de la fecha de término real de las obras.

Si el contratista hubiere excedido el plazo otorgado por la comisión, esos días adicionales estarán afectos a multas de acuerdo al Art. 94 de las presentes Bases, de lo que se dejará constancia en el Acta de Recepción.

ART. 77.- Si de la recepción de las obras resulta que los trabajos no están terminados o no se ejecutaron de acuerdo a planos, especificaciones técnicas, y reglas de la técnica o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, la comisión no dará curso a la Recepción Provisoria y elevará un informe detallado al Jefe de la Unidad Técnica el cual notificará al contratista, quién ejecutará a su costo los trabajos que faltan o las reparaciones que ella determine.

Si la comisión establece dentro del plazo (22 días) que la obra no ha sido terminada, dejará constancia de ello en un informe y al contratista le serán aplicadas las multas por atraso a contar de la fecha en que ingresó notificación de término de la obra. Este informe se notificará a través del libro de obra.

El contratista una vez que considere haber terminado la obra deberá requerir nuevamente la Recepción Provisoria en la forma señalada precedentemente.

ART. 78.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

El mandante usará o explotará la obra, después de la Recepción Provisoria de ella. Sin embargo, el contratista será siempre responsable durante el plazo de garantía por la correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presenta la ejecución de la misma, a menos que éstos se deban al uso o explotación inadecuada de la obra, y deberá repararlos a su costo antes de la fecha que razonablemente señale la I.T.O.

El plazo de garantía por la correcta ejecución de la obra se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco años, a que se refiere el artículo 2.003, inciso 3º del Código Civil, el que se contará desde la recepción definitiva de la obra.

La Comisión Receptora verificará básicamente durante la recepción definitiva de la obra, lo siguiente:

- a) La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa).
- b) La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentado desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

TITULO XVI.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

ART. 79.- Efectuada por parte de la Municipalidad la Recepción Definitiva se procederá inmediatamente efectuar la liquidación del contrato. Ambas sancionadas mediante un Decreto.

La liquidación deberá establecer claramente saldos pendientes que resulten a favor o en contra del Contratista.

Cumplida esta formalidad y si no existen saldos pendientes a favor de la Municipalidad se devolverá al Contratista la garantía de la correcta ejecución de la obra.

La no concurrencia del contratista a la firma de la liquidación del Contrato, implica que renuncia a todo reclamo posterior.

TITULO XVII.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

ART. 80.- Los contratos de construcción suscritos conforme con las presente bases generales

terminarán por la siguientes causas.

- Por la resolución administrativa con cargo del contrato, en los casos señalados en estas bases generales.
- Por el traspaso del contrato a otro contratista, si previamente no fuere aceptado por la Municipalidad.
- De común acuerdo por lo contratantes;
- Por liquidación anticipada en caso de fallecimiento del contratista.
- Cuando lo exija el interés público o la seguridad nacional. (Art. N° 77, Dcto. N° 250/04, de Ministerio de Hacienda).

ART. 81.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CON CARGO

Si el contratista no diere cumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato o se negare a dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.O., la Municipalidad podrá disponer la resolución administrativa con cargo al contrato y aplicarle una sanción de suspensión del registro de contratistas por el período de 5 años.

Para los efectos de las presentes bases generales, resolver administrativamente con cargo un contrato, implica la facultad que tiene la Municipalidad de poner término anticipado a un contrato de ejecución de obras, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para tales efectos, habida consideración de la aceptación del contratista por el solo hecho de suscribir el contrato correspondiente, siendo de cargo de dicho contratista todo mayor gasto directo e indirecto que su incumplimiento le signifiquen a la Municipalidad.

Se entiende por cargo de un contrato resuelto administrativamente, el mayor costo que deba pagar la Municipalidad por la ejecución y terminación de las obras contratadas, incluyéndose la totalidad de los gastos en que deba incurrir, tanto, directo como indirecto o a causa de ello.

La Municipalidad podrá declarar resuelto administrativamente el contrato con cargo, sin forma de juicio, y hacer efectivas de inmediato todas las garantías que obren en su poder, en los siguientes casos:

- a) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no iniciare las obras dentro del plazo máximo de 7 días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno.
- b) Por paralizar las obras por más de 15 días sin causa justificada ante la I.T.O.
- c) Por el incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la I.T.O. relacionados con la ejecución de las obras.
- d) Por modificaciones o alteración de las obras contratadas sin la debida autorización.
- e) Si las obras quedaren con defectos graves que no pudieren ser reparados y comprometieren la seguridad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto, sin perjuicio que la Municipalidad adopte las medidas procedentes.
- f) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del contratista cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarias.
- g) Si el contratista fuere declarado reo por algún delito que merezca pena afflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, miembros del directorio o apoderado.
- h) Si el contratista fuere una sociedad y se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
- i) Por otras causales indicadas en las presentes bases generales que establezcan dicha sanción;

Resuelto administrativamente con cargo un determinado contrato la Municipalidad deberá contratar la terminación de las obras materia del mismo, de acuerdo a las normas de las

presentes bases generales, el mismo número, calidad y especificaciones de las obras contratadas primitivamente.

Para terminar las obras liquidadas administrativamente con cargo, la Municipalidad podrá recurrir a los estados de pagos pendientes y hacer efectivas las garantías en custodia de cualquier naturaleza.

La Municipalidad dispondrá de un plazo de 90 días, contados desde la fecha de tramitación de la resolución que disponga la medida a que se refieren los artículos procedentes, para recontractar la terminación de las obras.

En caso que al contratarse la terminación de las obras, fuere necesario modificar partidas o especificaciones del contrato resuelto administrativamente con cargo, para los efectos de liquidar el cargo, se deberán considerar para aquellas partidas, los valores y cantidades contemplados en el presupuesto detallado, según sea el caso.

Terminadas y recibidas por la Municipalidad las obras contratadas se procederá a liquidar contablemente el contrato resuelto administrativamente con cargo, para lo cual se deberá expresar en pesos el monto del contrato que se liquida, a la fecha de término establecido para el mismo.

De resultar un saldo a favor del contratista, se le restituirá, dictando previamente al efecto un Decreto que sancione la liquidación pertinente. Si de la liquidación se obtiene un saldo en contra del contratista, éste tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba la liquidación contable, para ingresar en arcas de la Municipalidad el total adeudado. Vencido dicho plazo, la Municipalidad iniciará las acciones judiciales que procedan.

ART. 82.- TRASPASO DEL CONTRATO

En casos justificados que calificará la Municipalidad, podrá autorizarse al contratista para efectuar el traspaso de su contrato a otra persona, sea natural o jurídica, inscrita en el Registro de Contratistas del mismo registro y categoría exigido al primitivo contratista, siempre que ésta se obligue a cumplir en las mismas condiciones pactadas primitivamente en el contrato que se traspasa y, especialmente en lo que se refiere al precio, monto de las garantías y plazos de ejecución de las obras, asumiendo esta empresa para con la Municipalidad, todas y cada una de las obligaciones contraídas por la anterior empresa con ocasión o en relación con dicho contrato.

Conforme lo anterior, convenido el traspaso de un contrato se terminará la relación contractual con el contratista a quien se hubiere autorizado para traspasarlo. Sin perjuicio de lo anterior, sólo para los efectos contables se considerarán ambos como un solo contrato, de tal manera que al término de las obras se practicará una liquidación contable total.

TITULO XVIII.- SUBCONTRATOS

ART. 83.- El contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras, previa autorización de la Municipalidad, pero entendiéndose, en todo caso que el contratista queda responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato y de las presentes Bases, como asimismo del pago de todas las obligaciones para con los trabajadores u otros que omite pagar el subcontratista.

TITULO XIX.- DE LAS CALIFICACIONES

ART. 84.- La Municipalidad calificará la gestión del contratista en relación a la obra ejecutada

a, través de la misma comisión que efectuó la recepción provisional.

Esta comisión deberá evacuar su informe a más tardar dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha del acta de recepción provisoria, pudiendo asesorarse por el inspector fiscal que estuvo a cargo de la obra.

La comisión remitirá la calificación al Alcalde, la cual a su vez, se le notificará al contratista a su domicilio, por carta certificada, con copia al REGISTRO DE OBRAS MAYORES O DE OBRAS MENORES del Registro General de Contratista para su anotación en la Hoja de Vida.

Esta calificación no libera al contratista de la responsabilidad legal y reglamentaria que le cabe en la ejecución de la obra.

ART. 85.- La comisión calificará el comportamiento del contratista con una sola nota final que corresponderá al promedio ponderado de las notas asignadas, en una escala de 1 al 7, en cada uno de los aspectos fundamentales siguientes:

- 1) Calidad de la construcción o cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los planos. (Ponderación A): 0,70.
- 2) Cumplimiento de los plazos (Ponderación B): 0,15.
- 3) Cumplimiento de las bases administrativas generales especiales (Ponderación C): 0,15.

El promedio ponderado se obtendrá aplicando los factores de ponderación A, B y C. Respectivamente, a los aspectos 1), 2) y 3) señalados precedentemente.

ART. 86.- Para proceder a la calificación la comisión calificadora se valdrá de las anotaciones en el Libro de Obras, de los informes que elaborará para este efecto la Inspección Técnica de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad y del juicio que ellas mismas se formen.

Los informes se referirán a los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de las especificaciones técnicas, con la indicación de los resultados de los materiales incorporados, calidad de terminación de la construcción y cumplimiento de las tolerancias exigidas.

En los documentos del contrato quedarán establecidas las obras sobre las cuales se desea conocer en forma particular resultados de mediciones y ensayos.
- b) Cumplimiento de las bases administrativas generales y especiales, y
- c) Cumplimiento de los plazos parciales y total, con indicación de las fechas de comienzo y término.

Para cada uno de los aspectos mencionados, los informes contendrán un resumen objetivo de las principales observaciones estampadas en el Libro de Inspección.

Estos informes podrán ser solicitados por el contratista al Jefe de la Unidad Técnica pudiendo, si lo estima conveniente, aportarle antecedentes aclaratorios, los cuales pasarán a ser parte integrante del mismo.

ART. 87.- La comisión Calificadora analizará las anotaciones en el Libro de Inspección, los informes emitidos por la inspección y los antecedentes proporcionados por la Municipalidad, asignará las notas que a su juicio corresponda a cada uno de los aspectos fundamentales definidos en el artículo 88, en la escala de 1 al 7, pudiendo fraccionarse los enteros en décimos.

Posteriormente, determinará la nota final que obtendrá el contratista, en base a lo indicado en ese mismo art.

El I.T.O. calificará individualmente estos mismos factores y se evaluará en un 50%.

El otro 50% corresponderá a la calificación que efectuará la Comisión y que representará el promedio de las calificaciones individuales de cada uno de sus miembros.

TITULO XX.- SANCIONES

ART. 88.- Las sanciones se aplicarán administrativamente, sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pagos pendientes, de las garantías del Contrato, o de cualquier otro valor que se le adeude al contratista.

ART. 89.- Se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y se suspenderá por un año del Registro de Contratista al oferente que:

- Se desista de la oferta presentada.
- No suscriba el contrato dentro del plazo.
- Se negara a mantener los términos y condiciones de su oferta.
- No presente la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y la Municipalidad por este hecho dejare sin efecto la Resolución que adjudicó las obras.

ART. 90.- Estarán afectos a sanciones especialmente los contratistas que incurran en las siguientes situaciones, las que se señalan con un solo efecto enunciativo.

- Atraso por incumplimiento de plazos contractuales.
- Por no cumplimiento de disposiciones legales de seguridad vigente.
- Por no cumplimiento de las órdenes impartidas por el I.T.O. en el Libro de Inspección.
- Por no entrega oportuna del Libro de Inspección su custodia y accesibilidad.
- Por no instalación oportuna del o los Letreros de la Obra.

ART. 91.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de las Bases y en especial las observaciones formuladas en el libro de Inspección, la Municipalidad retendrá el o los Estados de Pagos más próximos hasta que éstas sean subsanadas.

ART. 92.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales cualquier otro incumplimiento al Contrato será sancionado con una multa equivalente al uno por mil diario del monto total del Contrato (con sus modificaciones).

Las multas enunciadas precedentemente las ejecutará directamente la I.T.O. y procederá de acuerdo a lo siguiente:

Si la empresa ha incurrido en incumplimiento de lo instruido por la I.T.O. por Libro de Inspección, podrá, a contar del plazo que expiró, anotar en el Libro de Inspección que lo contratado se encuentra en multa de acuerdo a las presentes Bases. Esta multa será diaria y cesará sólo cuando haya superado el incumplimiento y la I.T.O. lo haya constatado, lo que anotará en el Libro de Inspección con la fecha en que cesa la multa aplicada, lo que se descontará del estado de pago más próximo.

ART. 93.- La multa por el atraso del plazo contractual se estipulará en las Bases Administrativas Especiales.

ART. 94.- ARTÍCULO FINAL

En virtud de presentarse el oferente a una licitación pública o privada, la persona adjudicada acepta expresamente los procedimientos establecidos por la Municipalidad para la

contratación, ejecución, fiscalización, control, recepción y aplicación de sanciones contempladas en las presentes Bases Administrativas Generales y las Especiales de cada contrato.

En el caso de la aplicación de sanciones, cualquiera sea su naturaleza, éstas se harán administrativamente y sin forma de juicio, con el solo mérito de lo informado por los funcionarios municipales.

Lo anterior, sin perjuicio de las impugnaciones administrativas o judiciales que ostimo interponer el contratista.

2.- APRUÉBASE las Especificaciones Técnicas, planos y demás antecedentes de la licitación pública N° 7/23 denominada **"HABILITACIÓN RUTAS VIVAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO" BARRIO LUIS CRUZ MARTINEZ, CHILLÁN.**

3.- LLÁMESE a Licitación Pública para la ejecución de la obra N° 7/23 denominada **"HABILITACIÓN RUTAS VIVAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO" BARRIO LUIS CRUZ MARTINEZ, CHILLÁN.**

4.- Las Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl.

5.- La fecha de Cierre de Recepción de Ofertas será la indicada en el portal www.mercadopublico.cl.

6.- Los gastos que resulten de la ejecución de las obras mencionadas se imputarán a la cuenta **214-05-14-003-004** del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPÚBLICO.CL. Y ARCHÍVESE.



Digitally signed by PEDRO IVAN
SÁNCHEZ LOPEZ
Date: 2023.02.27 14:00:52 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by RICHARD
VICENTE GUZMÁN FERNÁNDEZ
Date: 2023.02.27 13:33:02 -03:00
Reason: Firma Decreto (Por Orden
del Alcalde)
Location: Chillán

Administrador Municipal